

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**I.E.S. José Isbert
Tarazona de la Mancha**



Junio de 2025



CARTA DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL “I.E.S. JOSÉ ISBERT” de TARAZONA DE LA MANCHA (ALBACETE)

Los representantes del profesorado, del alumnado y de las madres y padres y el resto de la Comunidad Educativa, en el desarrollo de los principios y valores educativos recogidos en nuestro PROYECTO EDUCATIVO de CENTRO, adquieren el compromiso y la responsabilidad ante sí mismos y ante la sociedad de cumplir y hacer cumplir los siguientes acuerdos:

1º.- La comunidad educativa se compromete a hacer del respeto hacia los demás miembros el principal de los valores cotidianos, según lo recogido en la carta internacional de los derechos humanos y de los derechos individuales.

2º.- La comunidad educativa se compromete a ayudar a que todos alcancen el valor compartido del “saber”.

3º.- La comunidad educativa se compromete a utilizar la palabra como cauce de comunicación y trabajo. El diálogo será nuestra mejor herramienta, escuchando y respetando las ideas y opiniones de los demás y resolviendo los posibles conflictos.

4º.- La comunidad educativa se compromete a utilizar la capacidad de reunirse y organizarse democráticamente para participar en el centro y defender, si fuera necesario sus derechos.

5º.- La comunidad educativa se compromete trabajar de forma activa contra cualquier tipo de discriminación o violencia, tanto física como verbal.

6º La comunidad educativa se compromete a inculcar en nuestros alumnos los valores del conocimiento como herramienta para el desarrollo integral como personas.

7º La comunidad educativa se compromete a tratar de forma justa a todas las personas y a actuar contra la injusticia.

8º.- La comunidad educativa se compromete a utilizar el trabajo cooperativo, como instrumento de colaboración y solidaridad, puesto que es un procedimiento básico en la dinámica del Centro.

9º La comunidad educativa se compromete a mejorar las relaciones entre personas y defender el patrimonio cultural y natural de nuestro entorno.

10º.- La comunidad educativa se compromete a ser leales consigo mismos y con los demás.



CARTA DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL
“I.E.S. JOSÉ ISBERT de TARAZONA DE LA MANCHA(ALBACETE)”

El contenido de esta CARTA DE CONVIVENCIA debe ser conocido por la Comunidad Educativa del “I.E.S. José Isbert”, y debe estar expuesto en los lugares relevantes del Centro.

Tarazona de la Mancha a 30 de junio de 2025.

Fdo: Representantes de profesores (del Consejo Escolar).

Fdo: Representantes de alumnos (del Consejo Escolar).

Fdo: Representantes de madres y padres de alumnos (del Consejo Escolar).

Fdo: Resto de miembros del del Consejo Escolar (Equipo Directivo, P.A.S.,
y representante Ayuntamiento.).



Contenido

PREÁMBULO	4
NORMATIVA GENERAL	5
CAPÍTULO 1º: MARCO DE REFERENCIA	6
I: PRINCIPIOS EDUCATIVOS	6
II: ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRINCIPIOS EDUCATIVOS .	8
III: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	8
CAPÍTULO 2º: DERECHOS Y DEBERES	13
CAPÍTULO 3º: TAREAS Y ORGANIZACIÓN	17
CAPÍTULO 4º: NORMAS DE CONVIVENCIA Y REGIMEN DICIPLINARIO	30
CAPÍTULO 5º: FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO	44
ANEXO I: NORMAS MÍNIMAS DE AULA	50



PREÁMBULO

La Constitución Española establece el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes. Una educación que tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

La Ley Orgánica reguladora del derecho a la educación (LODE 8/1985 de 3 de julio), establece la existencia de los órganos de gobierno de los centros públicos, debiéndose estos inspirar en una concepción participativa de la actividad escolar, considerando que la participación de la comunidad escolar se canaliza a través del Consejo Escolar.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre de 2020 (LOMLOE) por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (LOE), establece en su Capítulo I, artículo primero, entre los principios inspiradores del sistema educativo español la educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa donde se establece que uno de los objetivos de la reforma es introducir nuevos patrones de conducta que ubiquen la educación en el centro de nuestra sociedad y economía.

En este marco el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, reconoce la autonomía de los institutos para definir el modelo de gestión organizativa y pedagógica a través de los correspondientes proyectos educativos, curriculares y del respectivo reglamento de régimen interior, basados todos ellos en los planteamientos antes expuestos.

El Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.

El Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la convivencia escolar en Castilla-La Mancha, cuyos principios generales tienen como referencia La Constitución Española, El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, La Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias y ratificados por España.

El Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha, en el marco de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado, donde se reconoce la autoridad de éste y se establecen las condiciones básicas de su ejercicio profesional.

Es por todos estos motivos por lo que ha sido necesaria la elaboración de estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y de las aulas, con el fin de dar aplicación a lo establecido en la normativa vigente y para adecuar la misma a la realidad que se vive en el Instituto de Enseñanza Secundaria “José Isbert”.

NORMATIVA GENERAL



El marco normativo general que regula el conjunto de aspectos y actividades del Centro comprende las siguientes normas:

- Constitución Española.
- L.O.D.E. Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
- L.O.E. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.
- L.O.P.E.G. Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y - Gobierno de los centros docentes.
- L.O.M.C.E. Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- L.O.M.L.O.E Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- R.D. 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- R.D. 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los Derechos y Deberes de los Alumnos y las Normas de Convivencia en los Centros.
- R.D. 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Padres de Alumnos.
- R.D. 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Alumnos.
- Orden de 11 de octubre de 1994, por la que se regula la actividad de Voluntariado en los Centros Públicos que impartan enseñanzas de régimen general (B.O.E. 25/2/1994).
- Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la convivencia escolar en Castilla-La Mancha (DOCM de 11-01-2008).
- Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha (DOCM de 26-03-2013)
- Orden de 20/06/2013, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que pone en funcionamiento la Unidad de Atención al Profesorado.
- Protocolo de intervención con niños y adolescentes en CLM (2015)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.
- Resolución de 25/01/2017, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuaciones dirigido a menores sobre identidad y expresión de género
- Protocolo para la Prevención de la Mutilación Genital Femenina en Castilla-La Mancha Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha (2017)
- Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado (DOCM de 21-05-2012).
- Resolución de 19/04/2018 (DOCM: 04/05/18), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad al Protocolo de Prevención, Identificación y Actuación frente al acoso en el lugar de trabajo en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.
- Orden 140/2024, de 28 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, modificada por la Orden 23/2025, de 12 de febrero.



CAPÍTULO 1º: MARCO DE REFERENCIA

I: PRINCIPIOS EDUCATIVOS

La Constitución Española establece dichos principios en su artículo 27, del cual destacamos los siguientes puntos:

- 1.- Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.
- 2.- La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
- 3.- Los poderes públicos garantizarán el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- 4.- La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.
- 5.- Los poderes públicos garantizarán el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de los sectores afectados y la creación de centros docentes.
- 6.- Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

La L.O.D.E., en su título preliminar, establece el derecho de todos los españoles a recibir una educación básica, obligatoria y gratuita, que les permita el pleno desarrollo de su personalidad, aptitudes y acceso a niveles superiores de educación. La actividad educativa tendrá los siguientes fines:

- a) El pleno desarrollo de la personalidad del alumno.
- b) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- c) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
- d) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- e) La formación en el respeto de la pluralidad.
- f) Preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
- g) La formación para la paz, la cooperación, y la solidaridad entre los pueblos y para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos y no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

De acuerdo con la **LOMLOE**, la actividad educativa se inspirará en los siguientes principios:

a) El cumplimiento efectivo de los **derechos de la infancia** según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada el 30 de noviembre de 1990, y sus Protocolos facultativos, reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación, a no ser discriminado y a participar en las decisiones que les afecten y la obligación del Estado de asegurar sus derechos.

a bis) La **calidad de la educación** para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) La equidad, que garantice la **igualdad de oportunidades** para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento



compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.

c) La **transmisión** y puesta en práctica de **valores** que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

d) La concepción de la **educación como un aprendizaje permanente**, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.

e) La flexibilidad para **adecuar la educación** a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y **necesidades del alumnado**, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.

f) La **orientación educativa y profesional** de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

g) El esfuerzo individual y la **motivación del alumnado**.

h) El **esfuerzo compartido por alumnado**, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

h-bis) El **reconocimiento** del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.

i) La **autonomía** para establecer y adecuar las **actuaciones organizativas y curriculares** en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos.

j) La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

k) La **educación para la convivencia**, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la **no violencia** en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella.

l) El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el **respeto a la diversidad** afectivo-sexual y familiar, el fomento de la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas, la educación afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo, y la prevención de la violencia de género, así como el fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa.

m) La consideración de la **función docente** como **factor esencial** de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.

n) El fomento y la **promoción de la investigación**, la experimentación y la innovación educativa.

ñ) La **evaluación del conjunto del sistema educativo**, tanto en su programación y organización y en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en sus resultados.

o) La cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas.

p) La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa.

q) La **libertad de enseñanza**, que reconozca el derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y el centro para sus hijos, en el marco de los principios constitucionales.



r) La educación para la **transición ecológica**, con criterios de **justicia social**, como contribución a la **sostenibilidad** ambiental, social y económica.

II: ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRINCIPIOS EDUCATIVOS

El conjunto de los principios educativos que se recogen en el proyecto educativo de centro será revisado anualmente bajo la supervisión del Equipo Directivo en un proceso de arriba-abajo y viceversa, empezando por el Consejo Escolar para ir bajando a través de los distintos órganos colegiados hasta llegar a las aportaciones individuales de los miembros de la comunidad educativa. Después comenzará el proceso ascendente progresivo hasta que vuelva al Consejo Escolar para la aprobación definitiva por parte de la dirección del centro.

Para que este documento sea efectivo, es fundamental que se interiorice en el seno de la comunidad educativa, y concretamente en el Consejo Escolar. Por ello es necesario que este órgano colegiado tenga muy presente que es importantísima la agilidad en la toma de decisiones, lo que nos lleva a la importancia de crear una comisión de convivencia que tenga más capacidad de respuesta rápida.

III: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2020, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, publicada en el B.O.E. el día 29 de diciembre de 2020, en los centros docentes públicos existirán órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente. Estos órganos son el Consejo Escolar y el claustro de profesores, cuyas funciones y composición quedan definidas en dicha ley.

Profesor/a tutor/a de grupo-clase o unidad.

El nombramiento del/a profesor/a tutor/a quedarán reflejados en la orden de 118/2022, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el artículo 50.

El criterio establecido es que las tutorías se asignan a los departamentos de coordinación didáctica y es cada departamento el que, para poder cuadrar sus horarios y siempre que se imparta clase a todo un grupo de alumnos, indica a jefatura los profesores que llevarán la tutoría correspondiente.

El tutor convocará a las familias a las reuniones que establece la normativa sobre evaluación. Se garantizará que cada familia sea convocada a una entrevista individual al menos, durante el curso escolar. El horario de tutoría con las familias se pondrá en conocimiento de estas en las reuniones iniciales de curso. También estará disponible en la plataforma Educamos CLM.

Según la orden de 118/2022, de 22/06/2022, por el que se regula organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha, las funciones generales de la tutoría son:

- a) Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación de la jefatura de estudios y en colaboración con el departamento de orientación del instituto.
- b) Convocar a las familias a las reuniones que establece la normativa, garantizando que cada familia sea convocada a una entrevista individual al menos, durante el curso



escolar.

- c) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo.
- d) Organizar y presidir el equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo.
- e) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- f) Prevenir y controlar el absentismo escolar del alumnado de su grupo.
- g) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
- h) Colaborar con el departamento de orientación del centro, en los términos que establezca la normativa vigente.
- i) Encauzar las demandas e inquietudes del alumnado y mediar, en colaboración con el delegado/a y subdelegado/a del grupo, ante el resto del profesorado y el Equipo Directivo en los problemas que se planteen.
- j) Coordinar las actividades complementarias del grupo.
- k) Informar a las familias, al profesorado y al alumnado del grupo de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes y complementarias y con el rendimiento académico.
- l) Facilitar la cooperación educativa entre el equipo docente y las familias del alumnado del grupo.

Matrícula de Alumnos.

Los plazos de matriculación de alumnos/as son de forma general del 1 al 15 de julio. Durante el mes de junio se expondrán en el centro las fechas concretas por grupos. La recogida y entrega de impresos se realizará en la secretaría del centro, en el horario establecido para tal fin.

Previo a la matrícula se harán preinscripciones con el fin de planificar lo más correctamente posible el curso siguiente. Estas preinscripciones se pasarán a los alumnos para que las rellenen y las firmen sus padres o tutores legales preferentemente a finales del mes de abril o principios del mes de mayo para así poder tener todos los datos de la matrícula estimada a mediados del mes de junio. Los cambios de matrícula sobre la preinscripción sólo se podrán realizar antes del cierre del cupo con los servicios de la Delegación Provincial o si una vez cerrado y planificados grupos y franjas horarias cupieran estos cambios.

Jefatura de Estudios se reserva el derecho a modificar matrículas con respecto a la preinscripción siempre que sea necesario para la correcta organización del curso siguiente, siempre previa comunicación a los alumnos y sus padres.

Asignación de grupos.

Los grupos de alumnado se organizarán de acuerdo con las ratios establecidas por la normativa vigente en cada curso escolar. La formación de grupos respetará el criterio de heterogeneidad y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Para garantizar una situación de enseñanza y aprendizaje adecuada todos los grupos tendrán un número semejante de alumnado e incorporarán de manera equilibrada al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La organización de los distintos grupos de alumnos/as se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) La elección de optativas por parte de los/as interesados/as.
- b) La oferta de optativas del centro, según la disponibilidad del profesorado.
- c) La distribución equitativa del número de alumnos/as repetidores.
- d) Equilibrio numérico por sexos.
- e) Reparto equitativo de alumnos con partes contrarios a las normas de convivencia.
- f) En el caso de los grupos de 1º ESO se da prioridad a los informes procedentes del



colegio.

- g) Cuantas normas al respecto establezca el claustro.
- h) El asesoramiento del departamento de Orientación.

Reclamaciones a las evaluaciones ordinaria, final y extraordinaria.

Los/as alumnos/as podrán cursar reclamación acerca de sus calificaciones finales en los plazos legalmente establecidos, según la Orden de 28 de agosto de 1995 (B.O.E. 20-9-1995), por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato a que su rendimiento académico sea evaluado conforme a criterios objetivos; por la Orden 186/2022 de 27 de septiembre de 2022 de la Consejería de Educación por la que se regula la evaluación del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria y la normativa específica para la evaluación de Bachillerato (orden 187/2022), y para los Ciclos Formativos.

Así, se establecen plazos para la reclamación a evaluaciones finales de dos días hábiles desde el momento en el que se produjo su comunicación.

Unidad básica de participación.

La unidad básica de participación de los/as alumnos/as es el grupo, constituido por los alumnos que reciben enseñanzas de materias comunes, con el mismo horario y equipo de profesores/as.

Delegado/a y subdelegado/a de grupo.

Cada grupo elegirá, por sufragio directo y secreto, un/a delegado/a y un/a subdelegado/a que le apoyará en sus funciones y le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad. Antes de iniciar el proceso de elección, el/a tutor/a informará, a los/as alumnos/as de su grupo, de las funciones de los/as delegados/as.

Los/as delegados/as no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de sus compañeros/as.

Elección de delegado/a.

Las elecciones para designar a los/as delegados/as y subdelegados/as de grupo serán convocadas y organizadas por el/a jefe/a de estudios, en colaboración con los/as tutores/as de los grupos y los/as representantes de los/as alumnos/as en el Consejo Escolar.

Deberán celebrarse dentro del primer mes de actividades del curso. El/a Director/a hará los nombramientos oportunos, individual o colectivamente.

Será necesario un mínimo de dos tercios de los/a alumnos/as del grupo, para celebrar la elección. Se formará una mesa integrada por el/a profesor/a tutor/a y dos alumnos/as, el/a más joven de los cuales hará las funciones de secretario/a.

Antes de la elección cada grupo determinará el procedimiento a seguir. Son electores/as y elegibles todos/as los/as alumnos/as del grupo. De la votación se levantará acta que será entregada al/a jefe/a de estudios.

Funciones de los/as delegados/as.

Según el artículo 77 del R.O.C.I.E.S. (R.D. 83/1996, de 26 de enero), corresponde a los/as delegados/as de grupo:

- a) Asistir a las reuniones de la junta de delegados/as y participar en sus deliberaciones.
- b) Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- c) Fomentar la convivencia entre los/as alumnos/as de su grupo de acuerdo con lo establecido en el plan de igualdad y convivencia del centro.
- d) Colaborar con el/a tutor/a y con la junta de profesores del grupo en los temas que



- afecten al funcionamiento de éste.
- e) Colaborar con los/as profesores/as y con los órganos de gobierno del instituto para el buen funcionamiento de este.
 - f) Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del instituto.
 - g) Representar a los/as compañeros/as de clase y defender sus intereses.
 - h) Transmitir inmediatamente cualquier anomalía que se presente en el grupo.
 - i) Programar con su grupo las actividades extraescolares y proponerlas para su realización.

Nombramiento y cese de los/as delegados/as.

El nombramiento de los/as delegados/as tendrá la duración del curso académico. La renuncia o cese podrá producirse con anterioridad a la finalización de dicho periodo, por alguna de las siguientes razones:

- a) A petición razonada del/a interesado/a y mediante comunicación escrita al/a tutor/a, que la trasladará al/a jefe/a de estudios.
- b) A petición de la mayoría de los/as alumnos/as del grupo que los eligió.
- c) Por traslado o baja del centro.
- d) Por acumulación de partes de disciplina.

Sustitución de delegados/as.

En el caso de cese o renuncia del/a delegado/a o subdelegado/a se volverán a celebrar elecciones en el plazo de quince días.

Reclamaciones sobre la elección de delegados/as.

Las reclamaciones que pudieran producirse sobre el desarrollo de las sesiones para designar a los/as representantes de los alumnos/as (por irregularidades en la elección o por hechos no previstos) serán elevadas al/a jefe/a de estudios, que resolverá a la vista de las alegaciones presentadas.

La junta de delegados.

Según la Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, en su artículo 45º, en los centros de educación secundaria existirá una **junta de delegados** del alumnado integrada por representantes del alumnado de los distintos grupos y por representantes del alumnado en el Consejo Escolar.

La junta de delegados y delegadas del alumnado elegirá entre sus miembros responsables de la presidencia y de la secretaría. La dirección del centro establecerá los mecanismos para que esta junta se reúna como mínimo una vez cada trimestre y, en caso necesario, dinamizará las reuniones.

La jefatura de estudios facilitará a la junta de delegados/as un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

La junta de delegados y delegadas será portavoz delante del Equipo Directivo del centro, para representar sugerencias y reclamaciones del alumnado al que representa, y el alumnado que lo integra, no puede ser objeto de sanción en el ejercicio de sus funciones.

De igual manera, a propuesta de cualquier alumno o cualquier asociación, la junta de delegados debe tomar la decisión de la participación o no de los alumnos del centro en cualquier jornada de protesta o reclamación. Esta decisión debe tomarse en una reunión de la que se levantará acta por mayoría cualificada y será comunicada inmediatamente al Equipo Directivo, quien dará instrucciones al profesorado de cómo proceder para que dicha protesta no pueda ser objeto de sanción.



La junta de delegados tendrá las siguientes funciones:

- e) Elevar al Equipo Directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo del centro y la Programación general anual.
- f) Informar a los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.
- g) Recibir información de los representantes del alumnado en Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
- h) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- i) Elaborar propuestas de modificación de las Normas de organización, funcionamiento y convivencia dentro del ámbito de su competencia.
- j) Informar a los estudiantes de las actividades de dicha junta.
- k) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
- l) Debatar los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.

Asociaciones de alumnos.

El artículo 7 de la L.O.D.E., de 3 de julio de 1985, reconoce el derecho de los alumnos a asociarse. Así como las finalidades que ha de asumir dicha asociación.

Las asociaciones de alumnos se encuentran reguladas en el Real Decreto 1.532/1986, de 11 de julio.

Los fines de las asociaciones de alumnos son los recogidos en el artículo 78.2 del R.O.I.E.S. (R.D. 83/1996, de 26 de enero).

Las asociaciones de alumnos/as podrán:

- a) Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual.
- b) Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del instituto que consideren oportuno.
- c) Informar a todos los miembros de la comunidad educativa de su actividad.
- d) Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
- e) Elaborar informes para el Consejo Escolar, a iniciativa propia o a petición de éste.
- f) Formular propuestas para la realización de actividades complementarias.
- g) Conocer los resultados académicos globales y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar.
- h) Recibir un ejemplar del proyecto educativo, de los proyectos curriculares de etapa y de sus modificaciones.
- i) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el centro.
- j) Fomentar la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- k) Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.

Asociaciones de padres.

La L.O.D.E., de 3 de julio de 1985, reconoce, en su artículo 5, el derecho de los padres a asociarse, así como las finalidades que han de asumir.

En los institutos de educación secundaria podrán existir las asociaciones de padres de alumnos, reguladas en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio.

El centro pondrá a disposición de las asociaciones de padres un espacio para que



puedan celebrar sus reuniones, siempre que las mismas se circunscriban a los fines propios de dichas asociaciones.

Los fines de las asociaciones de padres se encuentran recogidos en el artículo 78 del R.O.I.E.S. (R.D. 83/1996, de 26 de enero).

Las asociaciones de padres podrán:

- a) Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual.
- b) Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del instituto que consideren oportuno.
- c) Informar a todos los miembros de la comunidad educativa de su actividad.
- d) Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
- e) Elaborar informes para el Consejo Escolar, a iniciativa propia o a petición de éste.
- f) Elaborar propuestas de modificación a las normas de convivencia, organización y funcionamiento.
- g) Formular propuestas para la realización de actividades complementarias.
- h) Conocer los resultados académicos globales y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar.
- i) Recibir un ejemplar del proyecto educativo, de los proyectos curriculares de etapa y de sus modificaciones.
- j) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el centro.
- k) Fomentar la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- l) Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.

CAPÍTULO 2º: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 1º: Derechos del Profesorado.

Los derechos del profesorado están establecidos en la Ley 30/1984, del 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. 4 de julio de 1985) y en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, publicada en el B.O.E. el día 4 de mayo de 2006, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, publicada en el B.O.E. el día 29 de diciembre de 2020.

- a) Lo/as profesores/as, en el marco de la Constitución, tienen garantizada la libertad de cátedra (artículo 3 de la L.O.D.E., de 3 de julio de 1985), amparando el derecho del/a profesor/a a determinar qué orientación le parece científicamente correcta y cuál es el contenido adecuado de la explicación a impartir.
- b) Ser tratado con corrección.
- c) Que se le considere como colaborador/a en la formación del/a alumno/a.
- d) Que sean atendidas, en lo posible, sus iniciativas y sugerencias, en todo lo que afecte a la buena marcha del centro.
- e) Que el/a alumno/a responda con interés al trabajo y esfuerzo que el/a profesor/a pone en su formación.
- f) Cuantos las leyes les otorguen.

Artículo 2º: Deberes del Profesorado.

- a) Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.



- b) Enseñar su materia con rigor científico.
- c) Mantener orden y disciplina en clase y en todas las dependencias del centro.
- d) Colaborar en las actividades del centro.
- e) Informar a los/as alumnos/as del programa de la asignatura, así como de los criterios de evaluación y calificación establecidos por el departamento.
- f) Evaluar a los/as alumnos/as con criterios objetivos, proporcionando aclaraciones sobre las calificaciones y contestar a las reclamaciones que se formulen sobre dichas calificaciones.
- g) Conocer y cumplir las normas de convivencia, organización y funcionamiento.

Artículo 3º: Derechos del alumnado. (RD 732/1995, de 5 de mayo, BOE de 2 de junio)

- a) Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b) El pleno desarrollo de la personalidad del alumno exige una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.
- c) Todos los alumnos tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. En los niveles no obligatorios no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio.
- d) La no discriminación por razón de nacimiento; raza; sexo; capacidad económica; nivel social; convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
- f) Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
- g) Todos los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- h) Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- i) Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- j) Los centros docentes estarán obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno. No obstante, los centros comunicarán a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores.
- k) Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en este documento.
- l) Los alumnos tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo en los términos establecidos en normativa vigente.
- m) Los alumnos tienen derecho a ser informados por los miembros de la Junta de delegados y por los representantes de las asociaciones de alumnos tanto de las cuestiones propias de su centro como de las que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.



- n) Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
- o) Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- p) Los alumnos tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades de los centros docentes.
- q) Los alumnos tienen derecho de reunión y a no ser sancionados por no asistir a clase por esta razón, según se recoge en el último párrafo por la disposición final 1.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Ref. BOE-A-2006-7899 que dice “las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro”.
- r) Cualquier otro recogido en el RD 732/1995.

Artículo 4º: Deberes del alumnado. (RD 732/1995, de 5 de mayo, BOE de 2 de junio)

- a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- e) Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- f) Constituye un deber de los alumnos la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- g) Los alumnos deben respetar el proyecto educativo o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- i) Los alumnos tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del centro.
- j) Cualquier otro recogido en el RD 732/1995.

Artículo 5º: Derechos de los padres de alumnos matriculados en el centro.

- a) Ser escuchados y atendidos por el profesorado, en las horas señaladas para ello.
- b) Ser informados periódicamente, por el/a profesor/a tutor/a, sobre el rendimiento académico y la actitud de su hijo/a.
- c) Ser tratados con la debida corrección y respeto por parte del profesorado, alumnado y personal no docente.
- d) Conocer las faltas de asistencia a clase, de sus hijos/as.
- e) Recibir información acerca de las faltas, de sus hijos/as, que hayan sido objeto de sanción, en el momento adecuado, según la naturaleza de estas.
- f) Cuantos derechos les otorguen las leyes.

**Artículo 6º: Deberes de los padres de alumnos matriculados en el centro.**

- a) Educar a sus hijos/as.
- b) Tratar respetuosa y correctamente al profesorado, alumnado y personal no docente.
- c) Atender las llamadas del/a Director/a, jefe/a de estudios, profesor/a tutor/a y demás profesores/a.
- d) Justificar las faltas de asistencia de su hijo/a a las clases, en el tiempo y forma estipulados.
- e) Responsabilizarse, junto con sus hijos/as, de la conservación y buen uso de los libros de texto y material escolar, así como de su tenencia.
- f) Colaborar, dentro de sus posibilidades, en el buen funcionamiento del centro.
- g) Conocer y cumplir el presente reglamento.

Artículo 7º: Derechos del personal no docente del centro.

Son miembros del personal no docente del centro los ordenanzas, el personal de limpieza y el personal de administración, a lo cuales se les reconocen los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con corrección y respeto por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Participar en la vida del centro.
- c) Presentar iniciativas y sugerencias a los órganos de gobierno del centro y que éstas sean atendidas, en la medida de lo posible.
- d) Cuantos derechos les otorguen las leyes y, en el caso del personal laboral, los correspondientes convenios colectivos.

Artículo 8º: Deberes del personal no docente del centro.

- a) Tratar respetuosamente a los/as alumnos/as, padres de alumnos y profesores.
- b) Cumplir adecuadamente sus funciones.
- c) Cuidar y velar por el cuidado del centro.
- d) Conocer y cumplir el presente reglamento.

Artículo 9º: De los procedimientos especiales que afectan a distintos sectores de la Comunidad Educativa.**Primero: Del acoso en el lugar de trabajo.**

En el caso de detección de alguno caso de acoso laboral en el I.E.S. será de aplicación la Resolución de 19/04/2018, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad al Protocolo de Prevención, Identificación y Actuación frente al acoso en el lugar de trabajo en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

Segundo: De la prevención de la mutilación genital femenina.

Con el fin de identificar y orientar a la población de riesgo y a los profesionales que intervienen frente a este tipo de violencia de género, y para de evitar que se practique la MGF en niñas que viven en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, sin dejar de prestar atención a las mujeres que hayan sido víctimas de esta práctica, será de aplicación el Protocolo para la Prevención de la Mutilación Genital Femenina en Castilla-La Mancha del Instituto de la Mujer (2017).

Tercero: De la identidad y expresión de género en menores.

Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa del centro escolar detecte alumnado que pudiera presentar indicadores que manifiesten que su sexo de asignación difiere de su identidad será de aplicación la Resolución de 25/01/2017, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba el protocolo de actuaciones dirigido a menores sobre identidad y expresión de género.

**Cuarto: De la intervención con niños adolescentes.**

Cuando en el Centro se presente un caso de desamparo, agresión o de alumnado con conducta desadaptada será de aplicación el protocolo de intervención con niños y adolescentes, en lo que al centro educativo concierne.

Quinto: Del acoso escolar.

Ante la situación de acoso escolar será de aplicación la Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

Sexto: Del alumnado con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad.

Ante la detección de un alumno con trastorno por déficit de atención e hiperactividad, será de aplicación la Resolución de 07/02/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se da publicidad al protocolo de coordinación de trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) suscrito entre la Consejería de Bienestar Social, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

CAPÍTULO 3º: TAREAS Y ORGANIZACIÓN**Artículo 10º: Tareas del personal no docente del centro.**

El personal no docente dependerá del/a secretario/a del centro, por delegación del/a Director/a y bajo su autoridad. Sus tareas serán las siguientes:

- a) Servicios administrativos.
- b) Servicios de limpieza.
- c) Apertura y cierre del centro, según el horario establecido al efecto.
- d) Servicio de funcionamiento de agua, electricidad, telefonía y calefacción.
- e) Vigilancia y cuidado de las instalaciones del centro.
- f) Servicio de fotocopidora.
- g) Servicio de atención de teléfono y fax.
- h) Servicio de información.
- i) Recogida y tramitación del correo.
- j) Vigilancia y control del acceso al centro.
- k) Control de desperfectos y arreglos realizados y pendientes.
- l) Sancionar con un parte las faltas leves o graves que se presencien o se sufran.
- m) Otras actividades encomendadas por el/a Director/a o el/a secretario/a del centro.

Artículo 11º: Tareas del personal docente del centro.

- a) Cumplir con el horario individual siendo estricto con la puntualidad.
- b) Realizar las guardias de diferentes tipos existentes según las instrucciones concretas de Jefatura de Estudios.
- c) Abrir y cerrar la biblioteca en las horas estipuladas, encargándose en esos periodos del préstamo y recogida de libros.
- d) Vigilancia y cuidado de las instalaciones y mobiliario del centro.
- e) Realizar las tareas administrativas que se recogen en la normativa vigente.
- f) Dejar por escrito con un parte las faltas leves o graves que se presencien o se sufran.
- g) Informar a las familias de todo lo concerniente a sus hijos.
- h) Informar al Equipo Directivo de las incidencias que perturben el desarrollo normal del trabajo y de la convivencia.
- i) Hacer cumplir las normas del centro tanto dentro como fuera de éste cuando se realicen actividades extraescolares.

**Artículo 12º: Tareas del Equipo Directivo**

- a) Velar por el buen funcionamiento del centro educativo, por la coordinación de los programas de enseñanza y aprendizaje y el desarrollo de la práctica docente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de profesorado, al Consejo Escolar y a otros órganos de coordinación didáctica del centro.
- b) Coordinar la elaboración y las propuestas de actualización del proyecto educativo, el proyecto de gestión, el plan de digitalización, el plan de lectura, el plan de igualdad y convivencia, las normas de organización y funcionamiento y la programación general anual, en el marco que establezca la Consejería competente en materia de educación y teniendo en cuenta las directrices y propuestas formuladas tanto por el Consejo Escolar como por el claustro de profesorado.
- c) Controlar el funcionamiento del centro dentro de las normas establecidas en este documento.
- d) Velar por el cuidado de los edificios, instalaciones y mobiliario proponiendo las reparaciones y actuaciones oportunas.
- e) Establecer las medidas disciplinarias recogidas en la normativa vigente para los miembros de la comunidad educativa que no cumplan las normas.
- f) Participar en los actos y comisiones donde tenga que estar representado el centro.
- g) Mantener relaciones fluidas con las instituciones, empresas y organismos de la zona.
- h) Trabajar para mejorar el clima de convivencia y trabajo en el centro.
- i) Convocar a los órganos colegiados de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo requiera la situación.
- j) Optimizar los recursos para el perfecto funcionamiento dentro del marco establecido por la administración educativa competente.
- k) Atender, en la medida de lo posible, las peticiones de los miembros de la comunidad educativa siempre que se ajusten a la normativa.
- l) Colaborar con el órgano competente en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones para la implantación de las tecnologías de la información y de la comunicación (de ahora en adelante TIC) y fomentar el uso integrado de estas en los procesos administrativos, docentes (como herramienta de trabajo en el proceso de enseñanza-aprendizaje) y como medio de comunicación de la comunidad educativa.
- m) Fomentar la participación del centro en proyectos europeos, de investigación e innovación y desarrollo de la calidad y equidad educativa; en proyectos de formación y de perfeccionamiento de la acción docente del profesorado, y en el uso integrado de las tecnologías de la información y la comunicación en la enseñanza.
- n) Impulsar todas aquellas acciones necesarias para la puesta en marcha del curso.
- o) Colaborar con el desarrollo de las evaluaciones que determine la Consejería competente en materia de educación.
- p) Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos y de prevención de riesgos laborales.
- q) Todas aquellas que se recojan en la normativa vigente y no aparezcan en los puntos anteriores.

Artículo 13º: Instalaciones, materiales y mobiliario. Cuidado de los mismos.**EL EDIFICIO****Estructura del Centro.**

La estructura del centro se compone de:

- 1.-Aulas materia/grupo.
- 2.-Laboratorios y aulas tecnológico-prácticas.
- 3.-Instalaciones deportivas y patios.
- 4.-Locales especializados.



5.-Biblioteca.

6.-Equipamiento informático y audiovisual.

Atención y cuidado.

El edificio del centro deberá ser cuidado y respetado por todos los miembros de la comunidad escolar.

Responsabilidad y control de los recursos materiales.

El responsable directo del edificio será el Director, quien delegará estas funciones en diferente personal, cuando corresponda. La vigilancia de las instalaciones del centro será responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, quienes comunicarán al Equipo Directivo cualquier anomalía observada.

Cada grupo de alumnos/as es responsable, del material e instalaciones que componen el aula que usen en cada momento, así como de los útiles o servicios de su pasillo (aseos o pizarras digitales). Los representantes del grupo darán cuenta inmediata al tutor/a de los desperfectos que se produzcan en el aula. Los/as profesores/as y en especial el tutor/a, cuidarán de que se mantenga el orden y limpieza del aula y los pasillos correspondientes.

Los desperfectos ocasionados intencionadamente en el patrimonio escolar se abonarán individual o colectivamente por los responsables o por sus representantes legales. En caso de no salir el responsable, será abonado por todos los alumnos del aula o sus representantes legales.

Respecto de los materiales curriculares subvencionados.

Aquellos alumnos y con sus tutores legales que resulten beneficiarios de una subvención que en todo o en parte cubra el importe de los libros adquiridos, deben atenerse a las siguientes consideraciones:

1. Que la propiedad de los materiales subvencionados pasa a ser de la Administración de la JCCM, y en su representación del I.E.S. José Isbert.
2. Que deben cooperar con la Administración educativa y no educativa en cuantas actividades de comprobación y control que se lleven a cabo.
3. Que deben usar correctamente los materiales curriculares adquiridos y reintegrarlos en buen estado al centro docente una vez finalizado el curso escolar. El deterioro o pérdida de los materiales curriculares supondrá la obligación de reponer el material deteriorado o extraviado por parte de sus padres o los representantes legales del alumnado.

Por su parte el centro educativo llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1. Se llevará un sistema de control de los materiales adquiridos con los fondos públicos y de sus destinatarios, de manera que en todo momento pueda efectuarse cualquier comprobación al respecto. Para ello anotará en la pantalla “Ejemplares el Centro” de la aplicación “Materiales Curriculares” los materiales subvencionados y al alumnado beneficiario les realizarán las asignaciones en el módulo de ayudas de Educamos CLM.
2. Se realizará el inventario con los libros de texto y se anotarán las unidades de libros subvencionados y recogidos en los anexos, en la aplicación informática de Materiales Curriculares.
3. Al terminar el curso se revisará que los libros estén convenientemente identificados y su estado de conservación. En aquellos casos en los que se detecte pérdida o deterioro significativo de algún libro, el centro educativo los notificará a los padres o tutores legales y exigirá la reposición del ejemplar deteriorado o extraviado. En caso



de no ser atendida dicha petición, se comunicará a las administraciones pertinentes al objeto quedar excluido en posteriores convocatorias iguales o similares a ésta.

4. Una vez recogidos los libros el centro los custodiará y los destinará a su reutilización por el alumnado en los cursos escolares posteriores.

Gestión de la devolución de los libros objeto de subvención:

1. Una vez finalizada la sesión final de evaluación correspondiente al mes de junio, o cuando el alumnado se traslade de instituto, el centro definirá una serie de días en los que el alumno y/o sus familias deben devolver los libros. Este proceso debe estar concluido antes del 30 de junio.
2. En el caso de que el alumno no promocione al curso siguiente y deba repetir, de igual forma tiene la obligación de devolver los libros en las fechas que se establezcan.

Artículo 14º: Horario.

La apertura y cierre del edificio será realizada por los ordenanzas que deberán comunicar lo más rápidamente posible al Equipo Directivo cualquier incidencia observada.

El Centro estará abierto:

- a) En horario diurno, de 8:00 h a las 14:15 horas.
- b) En la séptima banda horaria (de 14:15 a 15:20 horas) se realizarán algunas actividades puntuales como reuniones de Departamento de los Ciclos Formativos, de CCP...
- c) El centro escolar abrirá por las tardes por razones de funcionamiento para: claustros, evaluaciones, reuniones de padres, consejos escolares y cualquier actividad de participación del centro en la vida social o cultural de la localidad. Al comienzo del curso académico el Consejo Escolar determinará el horario del centro.

La llegada de los alumnos al centro será de forma generalizada de las 8:00 a las 8:15 horas. A las 8:20 se cerrarán las puertas del centro escolar. Los ordenanzas, controlarán que los alumnos que lleguen al centro una vez cerradas las puertas esperen en el aula de convivencia hasta el toque del próximo timbre para no molestar a los compañeros que puntualmente están en clase. Cuando este retraso sea habitual o reiterado, Jefatura de estudios tomará las medidas oportunas pudiendo aplicar el régimen disciplinario de faltas. En concreto, se llevará un control de los alumnos reincidentes a los que se les pondrá un parte grave de disciplina al acumular cuatro retrasos injustificados en dos meses contados desde el primer retraso. Además, este parte conllevará la medida correctora de permanecer un día completo en el aula de convivencia realizando las tareas que el profesorado del grupo le encomiende.

Para el control de esta situación el Equipo Directivo dará las correspondientes instrucciones al personal del centro para que las puertas de acceso al edificio permanezcan abiertas lo estrictamente imprescindible. Además, así se podrá llevar un control de la salida del centro de los alumnos en horario lectivo ya que sólo podrán abandonar el instituto dentro de la jornada escolar con el permiso de algún miembro del Equipo Directivo y previa presentación de un justificante firmado por el padre, la madre o tutor legal. Si a algún profesor le interesa que algún alumno en concreto, por sus circunstancias personales, pudiera entrar a su clase en vez de estar en el vestíbulo deberá comunicarlo a Jefatura de Estudios quien se lo hará saber a los ordenanzas.

Habrà una apertura de puertas controlada por profesores de guardia, tanto en el recreo como en la sexta hora. Durante el recreo podrán salir del centro los alumnos de 3º y 4º de ESO, bachillerato y Ciclos Formativos que estén autorizados por sus padres o sean mayores de edad. Si algún alumno de 1º o 2º ESO saliera del centro durante el recreo o en cualquier otro momento sin autorización del Equipo Directivo, se le pondrá un parte grave al que se asociará como medida correctora la no asistencia al centro durante un día lectivo.



Las entrevistas con los padres se realizarán de forma genérica el espacio habilitado en el zaguán o el Departamento Didáctico. El horario de la visita de padres será el establecido en el horario individual de cada profesor, aunque ello no quita que en alguna situación excepcional se puedan concertar en otros tramos horarios sin perjuicio de los periodos lectivos.

Las medidas correctoras previstas en este artículo, irán ampliando en número de días por la reincidencia en la misma actitud sin perjuicio de la prescripción de los partes.

Artículo 15º: Instalaciones deportivas.

Las instalaciones deportivas y recreativas del centro serán utilizadas por el alumnado en las clases de Educación Física. Las pistas exteriores estarán a disposición de los alumnos/as en las horas libres, pero siempre con el consentimiento del profesorado de Educación Física, quien informará al Equipo Directivo. El uso de estas fuera del horario escolar, necesitará la autorización expresa del Director quien informará al Consejo Escolar si es para alguna actividad fuera de la PGA.

Artículo 16º: Laboratorios. Aulas materia.

El uso y normas de funcionamiento de los laboratorios y aulas específicas (Medios Audiovisuales, Informática, Althia, Tecnología, Plástica, Música, Ciclos Formativos, ACNEE, Aula de Usos Múltiples) serán los establecidos por los Departamentos correspondientes, por los encargados de las mismas y por el Equipo Directivo, en función del espacio y materiales disponibles. Además, es necesario personalizar nominativamente todos los recursos utilizados en las aulas.

Artículo 17º: Biblioteca.

La Biblioteca funcionará al servicio de todos los miembros de la comunidad escolar. Esta dependencia será considerada aula de estudio y consulta. Los libros de la biblioteca podrán ser utilizados por todo el alumnado, el profesorado y el personal no docente. El horario de funcionamiento será establecido por el Equipo Directivo de acuerdo con el Consejo Escolar y las posibilidades de recursos personales que se puedan responsabilizar.

Los préstamos solicitados serán realizados por el personal responsable y controlados a través de un libro de registro y un programa informático. Durante el periodo de Biblioteca el/a profesor/a encargado debe entregar y recoger los libros facilitados al/a alumno/a, cuidando de que queden colocados correctamente en su lugar.

El servicio de préstamos se hará para todos los libros excepto enciclopedias, atlas, diccionarios y aquellos otros cuyo uso sea restringido por los departamentos, cumplimentando el libro de registro. Los préstamos se harán por un plazo no superior a los 15 días.

Los/as responsables de biblioteca cuidarán de que en ella se mantenga el silencio obligado en tal dependencia.

La biblioteca permanecerá abierta, dentro del horario general del centro, el máximo de horas que permitan los recursos humanos disponibles. Los alumnos podrán estudiar y realizar sus consultas en ese horario de apertura siempre que sea compatible con sus periodos lectivos, controlando que no haya alumnos que tengan clase y que no tengan permiso del profesor correspondiente.

El profesor de guardia de recreo en la biblioteca tiene potestad para prohibir la entrada a aquellos alumnos que no hagan un uso correcto de este servicio.

Está prohibido el consumo de cualquier tipo de bebida o comida en este recinto.

Artículo 18º: Aseos, Pasillos, Vestíbulo, Patios y Cafetería.

- Los aseos, durante los periodos lectivos, permanecerán cerrados. Estarán abiertos a la entrada y salida del centro y a la salida al recreo y a la entrada de este. Los aseos de la



planta baja se abrirán durante el recreo de 11:00 a 11:30 h para que pueda usarlos bajo control del profesorado de guardia. Todo el profesorado debe saber:

- 1ª hora: el profesorado de guardia comprueba que todos los aseos están cerrados.
 - 3ª hora: el profesorado de guardia abre los aseos de la planta baja (dos al lado de aula de música y dos al lado de aula de tecnología).
 - Durante el recreo los profesores de vestíbulo controlaran la entrada ordenada de alumnos a los mismos.
 - 4ª hora: el profesorado de guardia cierra los aseos.
 - 6ª hora: el profesorado de guardia comprueba que los aseos están abiertos.
 - De los aseos del Gimnasio, se encargan y responsabilizan los profesores de educación física.
- Si se diese un caso de extrema necesidad fuera de este horario, el profesor oportuno debe facilitar al alumno el poder acceder a un aseo lo más cercano al aula en la que se encuentre prestándole la llave de la que dispone y la tarjeta que autoriza la salida. El alumnado está obligado a cerrar dicho aseo al acabar.
 - Se prohíbe la permanencia en los pasillos entre clase y clase salvo el tiempo indispensable para el cambio de aula.
 - Al alumno/a que reiteradamente esté en los pasillos y su comportamiento sea inadecuado se le amonestará, sin perjuicio de que si jefatura de estudios lo decide pueda imponer una medida correctora más efectiva.
 - El pasillo de Secretaría y Sala de profesores se usará de forma genérica sólo por profesores y personal no docente. Los alumnos y padres sólo pueden usarlo para trámites del centro en su más amplio concepto.
 - Los/as alumnos/as sólo podrán permanecer en los patios de recreo en períodos no lectivos, exceptuando las actividades que requieran su uso.
 - La permanencia en el vestíbulo por parte de los alumnos será la estrictamente imprescindible.
 - Se podrán exponer convocatorias o comunicaciones en los correspondientes tabloneros de anuncios de la entrada. Los anuncios no estrictamente académicos deberán constar para su exposición con el visto bueno del Director. Quedan prohibidos los anuncios de bebidas alcohólicas y tabaco y de actividades no consideradas formativas o educativas.
 - Transcurrido un plazo aceptable se procederá a la retirada de dichos anuncios.
 - La cafetería es un lugar de esparcimiento y convivencia. No se permitirán actividades cuyos objetivos no coincidan con los propios del Centro.
 - El horario de cafetería del centro quedará fijado en el contrato para la gestión de esta, lo que no quita que pueda ser revisado por las partes y aprobados cambios para cada curso por el Consejo Escolar.
 - El acceso del alumnado a la cafetería estará permitido de forma general sólo en el recreo y por la puerta del patio. Los alumnos de Bachillerato y Ciclos Formativos, podrán permanecer en la misma en ausencia de un profesor, con el permiso previo del profesor de guardia.
 - Queda prohibido vender, distribuir y consumir bebidas alcohólicas en todas las dependencias del Centro según establece la O.M. de 7 de noviembre de 1989.
 - Así mismo queda totalmente prohibido fumar (vapear) o consumir y vender cualquier tipo de sustancias estupefacientes en el centro, tanto en los edificios como en el espacio al aire libre del mismo, según se establece en la legislación vigente.

**Artículo 19º: Seguridad y plan de evacuación.**

El/a responsable máximo de la seguridad del Centro será el/a Director/a, ayudado por el coordinador de Prevención de Riesgos Laborales, que se elegirá en el primer claustro de septiembre (según la Orden de 31/08/2009 de la Consejería de Educación y Ciencia).

El Centro dispondrá de un plan de evacuación, redactado lo más preciso, renovado anualmente según la experiencia del año anterior y atendiendo a la normativa vigente.

Durante el primer trimestre de cada curso escolar se realizará el simulacro de evacuación del Centro, que recoge el plan de evacuación anteriormente citado.

El Centro estará dotado de los extintores suficientes, distribuidos por el edificio según los criterios legales establecidos. Los extintores serán revisados anualmente conforme dictan las normas de seguridad.

Los puntos de potencial riesgo (caldera de calefacción, depósito de combustible y armario de contadores y cuadros eléctricos) permanecerán siempre cerrados con llave y su custodia pertenece al personal de ordenanza. En dichos puntos no se podrá almacenar ningún material inflamable.

Artículo 20º: Inventario.

El material no fungible del Centro estará registrado en el correspondiente libro de inventario de bienes.

Existirá un libro de inventario por departamento y uno general. De los primeros serán responsables los jefes de departamento siempre con la supervisión de la Secretaría del centro. El inventario general estará en Secretaría y su responsable será el titular de la misma.

Los libros de inventario son documentos vivos que se irán actualizando continuamente para que estén en concordancia con lo existente y para poder llevar un control de uso, deterioro y adquisición que permita una gestión adecuada de recursos.

Artículo 21º: Material didáctico.

El control del material del centro será responsabilidad del/a Secretario/a, quien delegará estas funciones en diferente personal, cuando corresponda (Jefes/as de Departamento, encargados/as nombrados para el control de la Biblioteca, medios audiovisuales y equipos informáticos...)

La adquisición del material de los Departamentos la realizará el/a Jefe/a de Departamento, previo acuerdo de los/as miembros del mismo y con autorización expresa de Secretaría y ajustándose al presupuesto de cada Departamento siempre que lo hubiera. El control de dicho material se llevará a cabo a través del libro de registro e inventario, que funciona a tal fin para registrar todo el material no fungible. El/a responsable del material del Departamento será el/a Jefe/a del Departamento.

El almacenamiento del material más costoso se realizará en la caja fuerte del centro y en el almacén de secretaría. Esta zona está dotada de alarma junto con las demás dependencias donde se estima que puede haber peligro de robo. La responsabilidad estos materiales corre a cargo de la secretaría del centro.

Artículo 22º: Medios audiovisuales y medios informáticos.

La utilización de medios audiovisuales y medios informáticos no adscritos a los Departamentos será controlada por el responsable de las TIC (coordinador/a de formación y transformación digital), cuyas funciones serán las siguientes:

- Velar por el adecuado funcionamiento de los equipos audiovisuales y de los equipos informáticos.
- Canalizar las necesidades de equipos audiovisuales y de los equipos informáticos del Centro y Departamentos.
- En colaboración con Secretaría, mantener actualizado el inventario de este tipo de recursos.



- Registrar las incidencias y comunicarlas a Secretaría.
- Avisar a Jefatura de Estudios y a Secretaría en caso de desperfectos por alumnos.
- Elaborar las normas de uso en colaboración con Jefatura de Estudios.

Artículo 23º: Uso de la fotocopidora y material fungible

- A los alumnos, sólo se les darán las fotocopias estrictamente necesarias. Las demás deberán pagarlas.
- Los encargos, deben hacerse al menos con un día de antelación.
- Los alumnos sólo pueden encargar y recoger fotocopias durante el recreo.
- Hay disponibles dos fotocopadoras de uso general, que están ubicadas en conserjería. El resto sólo las pueden usar los responsables de la dependencia.
- El material fungible se solicita en secretaría, debiendo hacer un uso responsable del mismo.
- Todo el control de fotocopias y material fungible estará a cargo de la secretaría del centro.

Artículo 24º: Vigilancia, Limpieza y orden.

- Los/as profesores/as no podrán inhibirse ante las infracciones cometidas por el alumnado en su presencia (actos de vandalismo, faltas de disciplina, comportamientos inadecuados, etc.), amonestando por escrito o verbalmente al/a alumno/a o con un parte leve o grave y dando cuenta a jefatura de estudios si se trata de una falta grave o muy grave.
- Los alumnos que reiteradamente molesten en los pasillos deberán ser sancionados con un parte de disciplina.
- Los/as profesores/as tratarán de inculcar en los/as alumnos/as hábitos sobre limpieza y orden, e insistirán en la necesidad de su colaboración para el mantenimiento de ambos en todas las dependencias del Centro.

Artículo 25º: Actividades lectivas extraordinarias dentro del Centro.

Los/as profesores/as, a través de los distintos Departamentos, podrán organizar actividades lectivas relacionadas con su materia, dentro del centro y que afecten a uno o más grupos, solicitando para ello el debido permiso al/a Director/a o Jefe/a de Estudios con, al menos, dos días de antelación por razones de organización interna. Esto fundamentalmente está previsto para las materias de 2º de bachillerato de las que se examinan en la PAU.

Artículo 26º: Actividades fuera del Centro.

Los/as profesores/as podrán organizar actividades lectivas fuera del Centro teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Fuera de la ciudad: Solicitar permiso del/a Director/a o Jefe/a de Estudios con 15 días de antelación, así como una carta de conformidad de los padres. La Delegación Provincial de Educación deberá autorizar previamente la realización de la actividad teniendo que solicitarlo con 15 días de antelación. De estas actividades se informará en la primera reunión del Consejo Escolar que se celebre siempre que no viniera recogida en la PGA.
- b) Dentro de la ciudad: Solicitar el permiso correspondiente al/a Director/a o Jefe de Estudios con, al menos, dos días de antelación.
- c) Todas las actividades que se vayan a realizar durante el curso serán programadas, comunicadas al responsable de Actividades Complementarias y Extraescolares y aprobadas por el Consejo Escolar en el marco de la PGA. El profesor responsable de la actividad entregará al Jefe de Estudios una relación de participantes, profesores y alumnos, autorizaciones de sus tutores legales (si fuera necesario), un programa completo de la actividad y un plan de trabajo para los alumnos no participantes, al



- menos con dos días lectivos de antelación a la realización de la misma.
- d) Cada grupo de 20 alumnos o fracción deberá ir acompañado por un responsable designado por el Centro, asegurando siempre la asistencia de dos profesores como mínimo.
 - e) Los responsables acompañantes serán, preferentemente, los profesores que impartan la materia con la que está relacionada la actividad y aquellos que imparten clase al grupo o grupos involucrados en la misma.
 - f) Se procurará no realizar actividades en fechas cercanas a evaluaciones, ni en las proximidades de los exámenes finales, con el fin de no perturbar el estudio. En general se optará por salidas de un solo día, para evitar riesgos innecesarios.
 - g) Los alumnos que no vayan a la actividad tendrán clase normal. Cada departamento didáctico decidirá (en función del número de alumnos ausentes) si avanza o no la materia de ese día.
 - h) Las actividades extraescolares no son obligatorias ni para los alumnos ni para los profesores, excepto en aquellas asignaturas o materias en las que aparezcan reflejadas como tales en la Programación del Departamento que para serlo tendrán que ser gratuitas. Los alumnos con al menos un parte grave de disciplina no podrán participar en dichas actividades, siendo el encargado de esta el que debe controlar tal circunstancia. Los que ya hayan tenido una medida correctora a realizar fuera del centro por tener parte grave o parte leve perderán el derecho a participar en ellas siempre que no haya prescrito dicho parte. Es decir, cualquier medida correctora a cumplir fuera del centro llevará implícita la no participación en este tipo de actividades, por el tiempo de prescripción del parte correspondiente.
 - i) Las normas de convivencia que rigen en el Centro se mantendrán vigentes en todas las actividades extraescolares y complementarias, y por tanto, el alumnado puede sufrir una medida correctora durante la realización de la misma, que le podría privar de la finalización con el resto de compañeros.

Artículo 27º: Viajes de Estudios.

Se considerarán viajes de estudios organizados por el Centro, aquellos que se realicen bajo la dirección y organización de algún/a profesor/a, que acompañará a los/as alumnos/as a dicho viaje, y sean autorizados por el Director del Centro recogiendo en la PGA. Se considerarán a todos los efectos como las actividades incluidas en el artículo anterior.

El Centro promoverá dos viajes de “fin de estudios”, uno para 4º de E.S.O. y otro para 2º de bachillerato y Ciclos formativos. La duración de estos viajes será como máximo de una semana, no pudiendo superar los tres días lectivos como indica la legislación vigente. Estos viajes serán organizados por el responsable de Actividades Complementarias y Extraescolares, en colaboración con los profesores y departamentos que manifiesten iniciativas para el diseño de este. Dichos viajes se realizarán preferentemente en fechas que no sean anteriores y próximas a la evaluación final u ordinaria, con el fin de no perturbar el estudio. Los objetivos responderán al de un viaje de estudios, lo más ligado posible a los objetivos generales de la etapa y a las programaciones de las distintas materias enmarcados en la adquisición de las competencias básicas.

Para que estos viajes puedan **llevarse a cabo**, se exigirá que lo realicen **al menos un 60 % del alumnado** del nivel y/o grupo a quienes vaya dirigido. En este caso, se suspenderá el avance normal de las materias y se sustituirán por actividades de refuerzo, ampliación, complementarias, etc. En caso contrario, la situación será estudiada por el Equipo Directivo y los responsables de la actividad que decidirán finalmente, autorizando de forma muy excepcional y por causas altamente justificadas.

En aquellos viajes en que haya algún tipo de embarque complicado, por ejemplo, en avión, se incrementará en uno el número de responsables acompañantes establecido en el



artículo anterior, para evitar posibles problemas de desatención al alumnado.

Los alumnos con al menos un Parte Grave de disciplina no prescrito, al resto de medidas correctoras se añade que no podrán participar en dichas actividades, siendo el encargado de esta el que debe controlar tal circunstancia. Es decir, cualquier medida correctora a cumplir fuera del centro llevará implícita la no participación en este tipo de actividades, por el tiempo de prescripción del parte correspondiente.

Cuando por afinidad, un alumno de otro curso o grupo, quiera realizar un viaje no programado para ellos deberán atenerse a las siguientes reglas:

- Que se trate de un viaje de fin de estudios (Solo 4º de ESO y 2º Bachillerato y afines).
- Que el alumno no se encuentre en la situación especificada en el apartado h) del artículo 24º.
- Que no influya en el desarrollo lectivo del grupo al que pertenece el alumno.
- Que los padres o tutores legales firmen una autorización expresa dando fe del conocimiento de la situación, concretamente de la pérdida de las clases de su grupo.

Se presentará un proyecto del viaje en el que se incluya el itinerario y actividades a realizar, la relación de alumnos y los responsables acompañantes, así como el presupuesto del mismo. También será necesario realizar, al menos, una reunión informativa con los padres y que los alumnos presenten la autorización firmada por sus padres para realizar dicho viaje.

El/a profesor/a organizador y/o acompañante responsable del viaje podrá establecer los criterios de selección de los/as alumnos/as participantes. Dentro de estos criterios se podrán incluir los de buen o mal comportamiento de los/as alumnos/as atendiendo al número de partes de disciplina (véase artículo 24º, apartado h) de este documento). Si con estos criterios se superase el número máximo de alumnos que puede asistir al viaje, se estudiaría el número de partes leves y graves con la equivalencia de que tres leves se corresponderán con un grave. Si aun así, el número fuera superior al número de plazas, los alumnos se seleccionarán teniendo en cuenta los criterios que a continuación se exponen y en el orden indicado:

- El 80% de las plazas serán seleccionadas por motivo de expediente académico (Se refiere, en primer lugar, a mejores notas en la materia relacionada con el viaje obtenidas en la evaluación inmediatamente anterior a la selección o en su caso a la del curso anterior y en segundo lugar a mejor expediente académico en el curso anterior) y el otro 20 % serán alumnos seleccionados por el profesor, que destaquen por su esfuerzo y dedicación en esa materia.
- Sorteo.

Cada autobús de alumnos que realice un viaje irá acompañado por dos acompañantes responsables. En casos excepcionales se deberá consultar al Equipo Directivo.

Las normas de convivencia que rigen en el Centro se mantendrán vigentes en todos los viajes de estudios.

Normas concretas del viaje de estudios

- a) El/la profesor/a que acompañará a los alumnos a dicho viaje, será el responsable de dicho grupo y por tanto la máxima autoridad de este.
- b) En cuanto a la conducta, se aplicarán las normas especificadas en el Plan de Convivencia del Centro. El acompañante responsable estará facultado para hacer cumplir dichas normas al igual que cualquier otra establecida para el viaje. El alumno/a está dentro de una actividad escolar; por lo tanto, cualquier observación



tanto positiva como negativa, acerca de su conducta tendrá el mismo valor y efecto que aquellas realizadas en el Centro.

- c) El acompañante responsable del grupo, para casos extremos, tiene la facultad de “pedir” a cualquier integrante del mismo, que abandone el viaje, por faltas de disciplina o cualquier otra falta que, a su juicio, merezca esta sanción, y en este caso, los gastos de desplazamiento correrán a cargo del alumno sancionado. También podrá, si la situación lo requiere, suspender el viaje.
- d) Todos los padres de los participantes en el viaje deberán firmar una autorización para participar en la actividad y una carta de exclusión de responsabilidades, tanto de los acompañantes responsables del viaje como del Centro organizador. También deben autorizar lo establecido en el párrafo anterior.

Normas concretas para los alumnos:

- a) Todo el grupo deberá obedecer las instrucciones y normas impuestas por el conductor del autobús, los responsables y el personal del hotel (si lo hubiera).
- b) Es obligatoria la participación de los alumnos/as en todas las actividades, visitas, excursiones o espectáculos programados en el itinerario y en todos aquellos eventos decididos por los responsables, debiendo comportarse de forma adecuada y respetuosa. Ningún alumno podrá eximirse, salvo por causa justificada que valorarán los acompañantes responsables.
- c) Se exige máxima puntualidad en toda circunstancia, particularmente a la salida y regreso al hotel, en las horas de comida y al momento de iniciar viajes o traslados.
- d) En los hoteles, las habitaciones serán distribuidas por los responsables de acuerdo con las preferencias de los alumnos (en la medida de lo posible). Los alumnos/as deberán respetar esta distribución, quedando prohibido hacer cambios a esta.
- e) El responsable del grupo definirá la hora en la que todos los participantes deberán estar en sus habitaciones. Queda prohibido salir de la habitación y del hotel sin autorización después de la hora establecida para recogerse en las habitaciones.
- f) En los hoteles los alumnos deberán respetar el descanso de los demás integrantes del grupo y otros clientes del hotel.
- g) Están prohibidas las visitas en las habitaciones, tanto entre componentes del grupo como de personas ajenas a él.
- h) Durante las horas libres, si las hubiera, se respetarán de forma estricta los horarios y lugares de reunión.
- i) Está estrictamente prohibido comprar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias estimulantes o depresoras de cualquier tipo. Los acompañantes responsables podrán revisar el equipaje de los alumnos en cualquier momento si hay sospecha de tenencia de sustancias prohibidas.
- j) Ante cualquier sustracción o deterioro causado por el mal uso de las instalaciones, mobiliario y material, el responsable o responsables de dichas acciones están obligados a reparar, reponer o pagar los gastos que conlleve. De no conocerse el o los responsables, el grupo asumirá colectivamente las consecuencias.
- k) Cualquier malestar físico o enfermedad deberá notificarse a un acompañante responsable del grupo.
- l) En cualquier caso, el acompañante responsable podrá determinar cualquier otra norma que considere oportuna comunicándolo a la dirección del centro lo antes posible.

Artículo 28º: Intercambios y Actividades Culturales.

El Centro potenciará los intercambios internacionales de alumnos/as y profesores/as, con el fin de enriquecer el conocimiento de las lenguas y culturas de otros países, y fomentar



la solidaridad, la tolerancia y la paz entre los pueblos.

La comunidad escolar podrá organizar actividades culturales en el Centro. Si las actividades se realizan en horas lectivas, las autorizará el/a Director/a o el/a Jefe/a de Estudios con el conocimiento de los profesores/as y los alumnos/as afectados. La dirección del centro deberá autorizar previamente la realización de la actividad, quien dará cuenta en la primera reunión del Consejo Escolar que se celebre.

Las instalaciones del Centro, respetando la prioridad de las actividades lectivas, podrán ser utilizadas por otras entidades sin ánimo de lucro, siempre que lo autorice la Dirección del Centro. En cualquier caso, se velará por el correcto mantenimiento de dichas instalaciones responsabilizándose de los posibles deterioros la entidad correspondiente. No obstante, en caso de que ocurriera alguna incidencia, sería el Consejo Escolar el que decidiera, oído la parte implicada, a cargo de quien correrían los gastos para subsanar los deterioros.

CAPÍTULO 4º: NORMAS DE CONVIVENCIA Y REGIMEN DICIPLINARIO.

Artículo 29º: Faltas de asistencia del profesorado.

Cuando un/a profesor/a no pueda asistir al Centro, avisará con la mayor antelación posible al/a jefe/a de estudios o a cualquier otro miembro del equipo directivo, con independencia de la tramitación administrativa establecida al efecto. Si conoce esta situación antes de que se produzca, aparte de la comunicación debe anotarlo en el parte de guardia del día correspondiente.

Se deberá rellenar, nada más volver al centro, la declaración jurada con el motivo de la ausencia para entregarlo en Jefatura de Estudios, junto con la debida documentación justificativa. En el caso de no tener constancia de la causa de la inasistencia de algún miembro del profesorado, debido a la no comunicación de esta, la Dirección del Centro actuará según la normativa vigente que establece un plazo de tres días para la comunicación de la falta injustificada.

Las horas con que cuenta el profesorado para asistir a cursos de formación, concretamente 42 por curso, se deben pedir con al menos siete días de antelación a través de la plataforma Educamos CLM, en el módulo de Gestión Educativa (Delphos) y comunicarlo mediante email al Director para que lo valide. En caso de ser concedidos y no llegar a ser utilizados (no ser admitido en el curso) se informará a la Dirección del centro para su anulación. No podremos hacer uso de ningún día de formación si no ha sido autorizado previamente por el Director, el Inspector del Centro y el Inspector Jefe.

Si tenemos que desplazarnos fuera del centro por motivos oficiales, deberemos tramitar en Secretaría la correspondiente solicitud de autorización de desplazamiento.

Actualmente nos regimos por la Resolución de 03-05-2010 de la Viceconsejería de Educación sobre el procedimiento de tramitación de Licencias por Enfermedad, (publicada en el DOCM de 18 de mayo de 2010), la Resolución de 08-05-2012 de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación (DOCM de 30 de mayo de 2012) y la Instrucción 3/2023, de la dirección General de la Función Pública, sobre la tramitación de los partes médicos de baja, confirmación y alta.

Artículo 30º: De la tramitación de los días de libre disposición.

A los efectos de la tramitación de los días de libre disposición, se tendrá en consideración lo estipulado en la Resolución de 18/07/2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que concreta la regulación de los días de libre disposición del personal funcionario docente no universitario, en virtud de las medidas complementarias al II Plan Concilia, establecidas para el sector educativo, establecidas para el sector educativo, publicada en el DOCM el 25 de julio de 2024.

**Artículo 31º: Puntualidad del profesorado.**

Cada profesor habrá de extremar la puntualidad al comienzo y al final de cada clase, con el fin de que sus alumnos no entorpezcan el desarrollo normal de las actividades en otras aulas y permanezcan en los pasillos el tiempo indispensable. Así mismo, deberá asistir puntualmente a claustros, reuniones de departamento, sesiones de evaluación o cualquier otra actividad de obligado cumplimiento establecida en su horario o programada por la dirección.

Si un profesor tiene varios periodos lectivos consecutivos, deberá llevarse el material necesario para impartir todas estas clases.

Artículo 32º: El/a profesor/a de guardia.

Existen varios tipos de guardia: guardia ordinaria y guardias de recreo, que a su vez se pueden subdividir en guardias de patio, de vestíbulo, de biblioteca o cualquier otra que se pueda planificar al comienzo de curso.

a) Para facilitar la tarea del profesorado de guardia, Jefatura de Estudios habrá consignado en la carpeta de guardias las faltas previstas, así como las ausencias que se produzcan en el mismo día. Esta labor, es complementaria a la del resto del profesorado que tiene ausencias previstas tal y como se indica en el artículo 27. Las funciones del/a profesor/a de guardia ordinaria son:

- Los/as profesores/as de guardia ordinaria efectuarán un recorrido por el Centro, comprobando el normal funcionamiento del mismo, atendiendo a los cursos que se encuentren sin profesor/a, decidiendo, en función de las circunstancias, el lugar del Instituto y la actividad a que los destinará.
- La Guardia comenzará con el toque del timbre. El docente de guardia recorrerá todo el centro, aunque no falte ningún profesor, por si hubiese alguna incidencia no prevista. El recorrido se iniciará por la planta baja, con especial atención a la puerta de emergencias que hay en la zona de la biblioteca, ya que, al no poder cerrarse, es un punto de salida de alumnos. Al finalizar el recorrido cada profesor firmará en el parte de guardias.
- En cada guardia siempre habrá un profesor en el Aula de Convivencia que será el encargado de rellenar la hoja de incidencias de esta.
- Las guardias tienen la misma duración que las clases. El profesor/a no puede abandonar el centro durante dicha hora, estando debidamente localizado, para atender posibles incidencias y hacer posibles ayudas a compañeros que estén en clase.
- No se permitirá la bajada de los alumnos al patio, salvo permiso expreso de los profesores de educación física, y siempre acompañados por un profesor de guardia.
- En la carpeta de guardia existe un dossier con todas las fotografías de los alumnos por cursos, para uso del profesor de guardia cuando lo estime conveniente.
- La autorización para salir los alumnos a sexta hora se debe comprobar con la lista dejada por los tutores en la carpeta de guardia. Los que no tengan la autorización, y los que teniéndola quieran permanecer en el centro, deben quedarse en el mismo, acompañados del profesor de guardia en su clase correspondiente. Además, se encargarán de llamar telefónicamente a los padres de aquellos alumnos que abandonan el centro sin autorización.
- Los profesores de guardia controlarán el orden tanto dentro del edificio como en el patio.
- Los alumnos que se encuentren por el Centro fuera de clase serán enviados a su aula correspondiente o a Jefatura de Estudios.



- Cuando falte el profesor de los alumnos con necesidades educativas especiales, éstos se quedarán con su grupo de referencia.
- En caso de atención médica a los alumnos por indisposición, accidente u otra causa, el centro deberá realizar las gestiones oportunas para localizar a los padres. Si el alumno tuviese que ser trasladado al centro de salud, tras comunicarlo a algún miembro del Equipo Directivo, éste se realizará en el medio de transporte conveniente según la gravedad, y podrá ser acompañado por un profesor de guardia.
- El profesor de guardia comunicará a cualquier miembro de Equipo Directivo las incidencias significativas que pudieran producirse durante el periodo de su guardia.
- En caso de necesidad, los profesores de guardia de biblioteca y de aula de convivencia ayudarán a los de guardia ordinaria.
- El profesor de guardia ordinaria estará encargado de realizar actividades lectivas con los alumnos siempre que el profesor titular las haya dejado preparadas o se ordene directamente por Jefatura de Estudios.
- El profesorado de guardia deberá proceder con la apertura y cierre de aseos tal y como se describe en el artículo 18º.

b) Las guardias de recreo se pueden subdividir en: guardias de patio, de vestíbulo, de biblioteca, de radio y cualquier otra que se pueda definir por el Claustro a principio de Curso. Las funciones del/a profesor/a de guardia de recreo son:

Dentro del centro, harán un recorrido para desalojar los pasillos y las aulas que por alguna razón no lo estuviesen, y cerrarán las puertas que permanezcan abiertas (de pasillos y aulas), además controlarán el acceso de los alumnos a la biblioteca, cafetería y servicios. Los alumnos no podrán, de forma general, permanecer en el vestíbulo (solo se permite la realización de fotocopias). Igualmente, deberán vigilar que las vallas de acceso a las pistas y la puerta principal de acceso al centro estén siempre cerradas. En la biblioteca, controlarán el orden y silencio y se encargarán del préstamo y recogida de libros.

Artículo 33º: Definiciones y procedimiento general para imponer medidas correctoras al alumnado.

Parte de disciplina, grave o leve. Será un documento donde se dejará constancia por escrito de la comisión de un alumno o alumna de alguna actuación recogida en los artículos 22 y 23 (respectivamente) del decreto 3/2008, de 8 de enero de 2008 de Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha o las recogidas en los artículos 4 y 5 del Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha (respectivamente). Se aplicarán, por ello, medidas correctoras y su prescripción es la establecida en normativa, 4 meses para Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado o 3 meses para Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (Parte Grave) y 2 meses para Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado o 1 mes para Conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula (Parte Leve), donde no se incluyen los periodos vacacionales.

- Los partes se pasarán a Jefatura de Estudios en su formato original entregando una copia al tutor o tutora en un plazo máximo de 48 horas.
- La reiteración de una misma conducta contraria a la convivencia, que no haya sido advertida por escrito, debe suponer un Parte Grave.
- En el modelo de Parte se incluyen las “conductas que menoscaban la autoridad del profesor” y “conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesor” para aplicar las medidas correctoras correspondientes, tal y como aparece en el Decreto



13/2013, de autoridad del profesor en Castilla-La Mancha. De esto, la comunidad educativa debe estar suficientemente informada.

- El número de Partes de disciplina que se utilicen para imponer una medida correctora no se puede ampliar con nuevos partes que se pongan mientras transcurren los plazos administrativos. **Si se pone un Parte de disciplina en ese periodo se impondrá una nueva medida correctora.**
- Si un profesor envía a un alumno, fuera de la dependencia donde está impartiendo clase (aula de convivencia, por ejemplo) por los motivos recogidos en el artículo 24 haciendo uso de su punto 3 ateniéndose al artículo 25 del decreto 3/2008, de 8 de enero de 2008 de Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha tendrá que poner un Parte Leve de disciplina.
- En el caso de que un profesor ponga como medida correctora la realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos tal y como se establece en el artículo 6 del Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha, este profesor debe poner un Parte Leve de disciplina.
- Por otro lado, atendiendo a la reincidencia en las mismas actitudes contrarias a estas normas, se establecen las siguientes conversiones:
 - a) Tres Partes Leves se convertirán en Un Parte Grave.
 - b) Tres Partes Graves darán lugar a una expulsión.
- Las medidas correctoras las impondrá la Dirección del Centro en base a los partes y sus equivalencias, salvo lo previsto en los apartados anteriores donde el profesorado está obligado a poner un Parte Leve.
- Los Partes, leves o graves, que se tengan en cuenta para imponer una medida correctora se volverían a tener en cuenta a la hora de poner otra medida correctora por nuevos partes, siempre que no estén prescritos los primeros, para la gradación de la nueva medida correctora.
- Para la adopción de cualquier medida correctora será preceptivo el trámite de audiencia al/a alumno/a y sus tutores legales tal y como se establece en los artículos 28 del Decreto de Convivencia y el 7 del Decreto de Autoridad, pero que también establecen la ejecución inmediata y la adopción de medidas cautelares.
- Poner un Parte de Disciplina, leve o grave, conlleva la comunicación a los padres o tutores legales, preferentemente por teléfono, y en caso de no contactar, obligatoriamente por mensajería de “EDUCAMOS”.

Artículo 34º: Normas específicas de aula y de permanencia en el centro.

- Las aulas se abren con la misma llave y las aulas específicas, laboratorios, departamentos, gimnasio, usos múltiples...tienen su propia llave. Cada profesor dispone de una llave con la que poder abrir y cerrar dichas aulas. Los profesores deberán cerrar con llave las aulas antes del recreo y en cualquier momento que abandone la misma con los alumnos para ir a otra dependencia.
- **A última hora de ocupación del aula** el profesor indicará a los alumnos que cierren las ventanas, bajen las persianas y coloquen las sillas encima de las mesas. **En cada clase habrá un horario del aula para información de los profesores.**
- Durante la realización de **exámenes**, los alumnos permanecerán en su aula, aunque hayan finalizado el ejercicio.
- Se extremará el cuidado en uso de las instalaciones y mobiliario, reponiendo los desperfectos el causante de los mismos. Si no se localiza el causante del desperfecto, la reparación correrá a cargo de todos los alumnos que utilicen dicha aula. Cuando el desperfecto ocurra en el pasillo (aseos, por ejemplo), el pago correrá a cargo del causante o de los grupos que reciban clase allí durante ese día.



- En el caso de retraso o ausencia de un profesor, los alumnos permanecerán en silencio en el pasillo de su aula hasta que llegue el profesor de guardia (incluso a última hora, aunque tengan permiso de salida).
- La colocación de murales se realizará previa autorización de los tutores o profesores y del jefe de departamento al que corresponda el aula. En caso de aula genérica, será Jefatura de Estudios quien dará esa autorización.
- En las etapas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, como regla general, el uso de teléfonos móviles (o equivalentes) no estará permitido dentro del Centro, excepto cuando su utilización tenga fines pedagógicos y se realice bajo la supervisión del profesorado.
- Si un profesor necesita que los alumnos los traigan para utilizarlos con fines académicos, lo comunicará previamente a los padres a través de mensaje por Educamos CLM con el día y la hora concretos en que se va a utilizar, y sólo se podrán usar bajo autorización y supervisión de ese profesor.

Cualquier otro uso, supondrá un parte grave (que debe redactar el profesor o personal del centro implicado). Quien detecte esta situación procederá a comunicar el incidente, de manera inmediata por vía telefónica a los padres, dejando constancia con un parte grave que pasará a Jefatura de Estudios quien por mensajería de Educamos CLM informará de la medida correctora indicando que tienen dos días para presentar alegaciones ante el equipo directivo a través de un trámite de audiencia.

La medida correctora se registrará por la siguiente tabla atendiendo a la reincidencia en la conducta.

	PRIVACIÓN ASISTENCIA
1ª vez	1 día Lectivo
2ª vez	3 días Lectivos
3ª vez	6 días Lectivos
4ª vez	10 días Lectivos
5ª o siguiente	15 días Lectivos

Hay que recordar las consecuencias de un Parte Grave recogidas en el artículo 33º.

Artículo 35º: Normas Específicas para la biblioteca:

a) Normas para los alumnos/as:

1. El aforo máximo de la Biblioteca es de 90 personas.
2. No se permite la permanencia de alumnos en la biblioteca para estudiar durante las horas de clase. Los alumnos que vayan serán devueltos a su aula.
3. Durante el recreo:
 - Se realizarán los préstamos y devolución de fondos.
 - Está prohibido comer y/o beber en la sala.
 - La permanencia de los alumnos en la biblioteca durante el recreo, se permitirá únicamente cuando los alumnos lleven material de trabajo (libros, cuadernos, fichas...)
 - El responsable de la biblioteca decidirá cuándo no deben entrar más alumnos a la misma. Apuntará en un cartel aquellos alumnos que tengan prohibida la entrada por un mal comportamiento, y el tiempo de duración de la medida.
4. Un comportamiento inadecuado en la biblioteca puede dar lugar a un Parte Leve y a la expulsión de esta durante ese día o por un periodo distinto.
5. En todo momento en que esté abierta, existirá un profesor encargado al que los alumnos podrán dirigirse para que les informe o asesore en el uso de la biblioteca y anote los préstamos.
6. Como medida general, los alumnos deberán cuidar y respetar la biblioteca haciendo un buen uso de la misma. Deberán hacer el menor ruido posible para no molestar a los demás compañeros/as.



b) Normas de funcionamiento para el profesorado encargado/colaborador de la Biblioteca:

1. Abrir la Biblioteca:
 - La llave se encuentra en la Conserjería del Centro.
 - Prepararla para ser usada.
2. Atender a los alumnos que utilicen la biblioteca:
 - Facilitar el acceso a los fondos y orientarles sobre su utilización.
 - Alumnos que asisten con su profesor: coordinar los posibles grupos de alumnos que se encuentren en la biblioteca.
 - Durante el recreo, decidirá cuándo no deben entrar más alumnos a la misma, por estar completa.
3. Servicio de consulta y préstamo:
 - Recoger los libros devueltos.
 - Préstamo de fondos. Anotar el número de registro del libro y el número de carné o nombre del alumno en la ficha de préstamos.
4. Colaborar con el profesor bibliotecario en las tareas de divulgación e información de los fondos y en las actividades programadas para el desarrollo de los “Programa de Animación a la Lectura” que se desarrollen en el centro.
5. Ordenadores: La biblioteca dispone varios equipos informáticos completos. Uno de ellos está dedicado exclusivamente a la gestión, catalogación, préstamo e informatización de los fondos, y está a cargo del profesor bibliotecario. Los otros equipos son de libre acceso para profesores al cargo de la Biblioteca y alumnos dirigidos y/o controlados por el profesor encargado de la instalación.

Artículo 36º: Puntualidad de los alumnos:

- Los alumnos están obligados a entrar y salir de clase con estricta puntualidad. Esto es de aplicación para cualquier franja horaria, por lo que la dirección del centro podrá tomar medidas generales para corregir el incumplimiento de esta norma.
- Una falta de puntualidad implica un retraso y la sanción que el profesor determine aconsejando la comunicación a los padres.
- Los alumnos que acumulen tres retrasos con el mismo profesor serán sancionados con, al menos, un Parte Leve y se comunicará a los padres.

Artículo 37º: Del absentismo de los alumnos:

1.- Sentido de la falta de asistencia.

Cuando se coloca la falta de asistencia del alumnado es posible calificarla de tres maneras en la **Plataforma Educamos CLM, módulo gestión educativa (anteriormente Delphos)**:

J Falta de asistencia Justificada

I Falta de asistencia Injustificada

R Retraso (aplicable sólo a tramos horarios, no a día completo).

Cuando se coloca la falta de asistencia del alumnado es posible calificarla de dos maneras en la **Plataforma EDUCAMOS CLM, módulo seguimiento educativo (anteriormente PAPAS 2.0)**:

I Falta de asistencia Injustificada

R Retraso.

Si el profesor conoce que la falta de asistencia es justificada, así lo hará constar en la Plataforma Educamos CLM. En caso contrario, la calificará inicialmente como injustificada y posteriormente, cuando se reciba, en su caso, la justificación de la misma, modificará la valoración de la misma.

2.- De la colocación de las faltas de asistencia.

1. El profesorado pondrá la falta de asistencia del alumnado, en la Plataforma Educamos CLM, y en el tramo lectivo en que de manera efectiva se está produciendo. Ello



permite la comunicación de la ausencia a los padres o tutores legales a través de SMS y Correo electrónico, siempre y cuando, y con carácter previo se hayan suscrito a este servicio de notificación.

2. Si por cualquier motivo no fuera posible poner la falta de asistencia en la Plataforma Educamos CLM en el día que se produce, se colocará en la misma lo antes posible, y siempre antes de 5 días desde que se produce la ausencia.

3.- De la notificación de las faltas de asistencia a padres o tutores legales.

Las faltas de asistencia de los alumnos serán notificadas a los padres, o en su defecto a los tutores legales, o al propio alumno, para el caso de que fuese mayor de edad, a través de la Plataforma Educamos CLM. Para ello los padres, tutores legales o el propio alumno mayor de edad, podrán realizar la consulta en la citada Plataforma.

A los efectos de ofrecer la mayor seguridad y veracidad en cuanto a la información que se notifica, se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

1. Una vez que el profesorado haya puesto todas las faltas de asistencia del alumnado en cualquiera de las Plataformas de Gestión, y en todo caso antes del día 5 del mes siguiente, la Secretaría del Centro realizará una sincronización de datos entre ambas Plataformas de Gestión.
2. En la Programación General Anual del Centro se recogerá la planificación y el correspondiente cronograma, en cuanto a las fechas exactas en las que se realizarán las correspondientes sincronizaciones y se considere la información relevante y fiable.
3. En las reuniones de los tutores del Centro con los representantes legales de sus alumnos se informará pertinentemente de todas estas cuestiones.
4. El Centro podrá realizar acciones formativas de corta duración dirigidas a los padres y madres de los alumnos en relación con el uso de la Plataforma Educamos CLM.

No obstante, los representantes legales del alumno o el propio alumno mayor de edad, podrán solicitar a la Secretaría del Centro certificado documentación escrita de las faltas de asistencia.

4.- De la Justificación de las faltas de asistencia.

Los padres, tutores legales y el propio alumno, si éste fuere mayor de edad, podrán justificar las faltas de asistencia a través de dos procedimientos, indistintamente:

1. A través de la Plataforma Educamos CLM con mensaje al profesor y/o tutor.
2. A través del parte de justificación de faltas de asistencia, tal y como se viene haciendo en la actualidad y que se recoge en Conserjería.

El profesor de la asignatura, el profesor tutor o el Equipo Directivo podrán solicitar **justificación documental** de la ausencia para proceder a la justificación en la plataforma.

5.- De los efectos de las faltas de asistencia.

El seguimiento que se ha de realizar de las faltas de asistencia de los alumnos a través de la Plataforma Educamos CLM, no sólo tiene efectos académicos e informativos en cuanto a la comunicación del absentismo de sus hijos a los padres, sino que también produce efectos externos, por ejemplo, para la concesión de becas, ayudas a familias numerosas, etc., de ahí la importancia que tiene que el profesorado cumpla de forma debida con el reflejo exacto de las ausencias en las citada Plataforma.

6.- De la asistencia técnica.

La Secretaría del Centro estará a disposición de los usuarios de la Plataforma Educamos CLM, a los efectos de emitir las claves de acceso y de la suscripción a los servicios de notificación de faltas de asistencia, o cualquier apoyo técnico en relación con cualquier otro aspecto relacionado con la Plataforma.

Artículo 38º: Permanencia en el centro.

- Los alumnos/as de enseñanzas obligatorias deberán permanecer en el Centro durante todo el horario lectivo oficial en el lugar específico del Centro indicado por los profesores correspondientes. No se podrá salir del centro salvo a última hora siempre



que estén autorizados. Si algún alumno necesita salir, deberá traer una autorización firmada por los padres. Hay excepciones que se recogen en esta propia norma y casos puntuales que podrá estudiar el Equipo Directivo.

- La puerta de acceso al edificio estará cerrada el mayor tiempo posible, con un timbre que indique la entrada o salida de profesores y demás personal. Si algún alumno necesita salir, deberá traer una autorización firmada por los padres. A principio de curso se informará a los padres.
- La autorización de los padres para dejar salir a los alumnos a sexta hora, o a partir de 3º de ESO también en el recreo, es imprescindible para poder hacerlo. Los que no tengan autorización y los que teniéndola quieran permanecer en el centro, deben quedarse en él bajo la atención de los profesores de guardia.
- Sólo se podrá adelantar la sexta hora siempre y cuando sean grupos completos. El profesor que adelanta debe anotarlo en el parte de guardia. Cuando se produzca una circunstancia distinta se deberá comunicar a Jefatura de Estudios quien decidirá si se puede realizar o no.
- Los alumnos sin profesor a 6ª hora que tengan autorización para salir, pueden abandonar el centro.
- Los alumnos que se encuentren deambulando por el centro durante las horas de clase serán devueltos a su aula.
- Durante el recreo las aulas permanecerán cerradas y sin alumnado, salvo permiso del Equipo Directivo en casos justificados o que un haya personal docente con el alumnado. Los alumnos sólo podrán permanecer en el patio, la cafetería o la biblioteca. El vestíbulo estará lo más despejado posible.
- El acceso de los alumnos a la cafetería será por el patio y estará permitido sólo en el recreo.
- El personal ajeno al centro (excepto padres, proveedores, etc.) no debe permanecer en él ni podrá acceder al mismo salvo en los supuestos recogidos en el artículo 8 de la Orden 140/2024, de 28 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del curso 2024-2025 (DOCM de 30-08-2024).

Artículo 39º: Expulsiones de clase y aula de convivencia.

- Las expulsiones de clase al aula de convivencia sólo se pueden hacer con Parte Leve de disciplina. Si es algo que se sale de la levedad, además, el profesorado debe poner un Parte Grave. Si el alumno, viene al aula de convivencia sin, al menos el Parte Leve, será devuelto a su aula.
- Al alumno/a sólo se le enviará al **aula de convivencia en casos excepcionales** y siempre con algún trabajo para realizar que luego recogerá el profesor.
- Para los alumnos que se expulsan al aula de convivencia, existirá una hoja semanal en la que se anotará: alumnos expulsados, curso, fecha y hora, profesor que los ha enviado, trabajo que debe realizar y un apartado de observaciones para anotar posibles faltas de comportamiento.
- Los alumnos que vayan al aula de convivencia harán los deberes que les haya mandado el profesor o labores de limpieza de zonas comunes del centro y en el siguiente recreo (del mismo día o el siguiente) completarán su sanción en el aula de convivencia.
- Cuando los alumnos acudan al aula de convivencia y acaban las tareas a realizar se les suministrarán las normas de convivencia para copiarlas, las cuales entregarán al término de la sesión en jefatura de estudios.
- A efectos de partes de disciplina, se procederá del mismo modo que en el resto de aulas y clases del centro.



- Desde el Equipo Directivo se pretende crear un espacio de estudio tutorizado por un profesor, a fin de resolver no sólo problemas disciplinarios sino también carencias educativas.
- En el aula de convivencia, durante la estancia en el recreo, se establece la hora de las 11:05 como límite para tomarse el tentempié de media mañana.
- El profesor que envíe a un/a alumno/a al aula de convivencia deberá comprobar que el alumno ha bajado al aula de convivencia y ha completado su medida correctora con el recreo correspondiente.

Artículo 40º: Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y el aula las siguientes:

- La desconsideración al profesorado, como autoridad docente.
- Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
- La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.
- La interrupción del normal desarrollo de las clases, cuando ello implique un perjuicio para el resto del alumnado.
- La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
- Los actos de indisciplina contra los miembros de la comunidad escolar.
- El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material del profesorado y de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado

La comisión de este tipo de conductas dará lugar a un parte de disciplina leve.

Este tipo de conductas prescriben en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su comisión, pero se contabilizarán para el estudio del comportamiento de los alumnos.

Artículo 41º: Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y el aula las siguientes.

- Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.
- La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
- Las injurias u ofensas graves contra profesores y otros miembros de la comunidad escolar.
- El acoso o la violencia contra profesores y otras personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad escolar.
- Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- La introducción en el centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de



ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.

- La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.
- El grave deterioro de propiedades y material personal del profesorado y de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

La comisión de este tipo de conductas dará lugar a un parte de disciplina grave.

Este tipo de conductas prescriben en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de su comisión, pero se contabilizarán para el estudio del comportamiento de los alumnos.

Artículo 42º: Comportamiento y medidas correctoras generales.

- Los/as alumnos/as deben respetarse entre sí, deben respetar al equipo docente y al resto del personal del centro.
- Si un/a alumno/a no asume su responsabilidad individual o colectiva, el centro se reserva el derecho de impedir su participación en actividades extraescolares o de aplicar cualquier otra medida acorde con la legislación vigente.
- La reiteración de Partes de disciplina puede suponer la pérdida de asistencia a actividades extraescolares.
- Las conductas derivadas de la imposición de partes de disciplina podrán ser corregidas con la realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o a la limpieza del mismo, o bien un trabajo específico encargado por el profesor que ha realizado el parte.

Artículo 43º: Medidas correctoras ante conductas contrarias a la convivencia.

La dirección del centro, oyendo si lo estima oportuno a la comisión de convivencia del Consejo Escolar, pero siempre informándola, adoptará las siguientes medidas correctoras:

- La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.
- El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro.
- La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna.

Si la conducta se incluye en el decreto de autoridad del profesorado, además de las anteriores, las medidas correctoras pueden ser las siguientes:

- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

El profesorado del centro podrá aplicar las siguientes medidas correctoras:



- La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos y máximo de un mes y con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna e informando a la dirección del centro quien a su vez lo trasladará a la comisión de convivencia.
- La realización de tareas fuera del aula o la limpieza del patio o instalaciones del centro con la supervisión de algún profesor. También tareas de organización de la biblioteca o cualquier otra instalación del centro.

En el caso de aplicar cualquier medida de este tipo habrá que dar trámite de audiencia al alumnado y sus padres o tutores legales en un plazo de dos días lectivos, quedando al mismo tiempo constancia por escrito de las medidas adoptadas. Tenemos que agilizar la comunicación con las familias sobre los actos de indisciplina y de las sanciones, bien por vía telefónica o por Educamos CLM. El tutor debe encargarse de avisar a los padres cuando su hijo lleve 2 partes y así, en cuanto cometa el tercero, aplicar la sanción.

Realizar tareas educativas fuera del aula se aplicará una vez agotadas otras posibilidades. La Dirección del centro, a través de Jefatura de Estudios tendrá prevista la respuesta a estos alumnos por parte de profesorado del centro, y llevará un control de incidencias de este tipo para una vez analizadas informar al Consejo Escolar y al servicio de inspección.

Este tipo medidas correctoras prescriben en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su imposición. En el cómputo del plazo fijado se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

Artículo 44º: Medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

La dirección del centro, oyendo si lo estima oportuno a la comisión de convivencia del Consejo Escolar, pero siempre informándola, adoptará las siguientes medidas correctoras:

- La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.
- La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante el tiempo de vigencia de los partes existentes.
- El cambio de grupo o clase.
- La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo, como máximo una semana, empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora y para la realización de pruebas de evaluación. En este supuesto los profesores del alumno, coordinados por el tutor, establecerán un plan de trabajo, en un plazo máximo de 48 horas desde la fecha de comunicación de la medida, con las actividades a realizar por el alumno al que se le ha aplicado la medida, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar las madres, padres o representantes legales del alumno.



- La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias en el periodo en que está vigente el/los parte/s de disciplina grave/s.
- La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:

- El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.
- La pérdida del derecho a la evaluación continua.
- La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.

Estas medidas correctoras se propondrán, en nombre del centro, desvinculando la responsabilidad del profesor, por la persona titular de la dirección al Delegado Provincial de la De Provincial de Educación de Albacete, quien resolverá previo informe de la Inspección de educación. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este tipo medidas correctoras prescriben en el plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha de su imposición o del pronunciamiento del Consejo Escolar ante una posible reclamación. En el cómputo del plazo fijado se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

Los padres o tutores legales del alumno (o el propio alumno si es mayor de edad) tendrán un plazo de dos días naturales a contar desde el siguiente a la imposición para presentar una reclamación ante la Dirección del centro a través de un trámite de audiencia que trasladará al Consejo Escolar convocado de forma extraordinaria en un plazo de a lo sumo dos días lectivos. Este órgano de gobierno será el encargado de confirmar o revisar la medida correctora, proponiendo en su caso las medidas oportunas.

Artículo 45º: Criterios para tomar la medida correctora de suspensión de asistencia a determinadas clases.

La medida correctora de que un alumno no entre a determinadas clases durante un periodo determinado recogida en los dos artículos anteriores, se tomará siempre a petición de uno o varios profesores de los que impartan dichas clases, que lo harán mediante un escrito dirigido a Jefatura de Estudios.

Una vez recibido el escrito, la Dirección, en el plazo máximo de tres días, creará una comisión por sorteo aleatorio simple formada por los siguientes componentes:

- El Director que la presidirá.
- El Jefe de Estudios que hará de secretario.
- 5 profesores de la junta de evaluación, excluidos el solicitante o solicitantes.
- 2 alumnos del grupo-clase excluido el afectado.

En caso de fuerza mayor o en el caso de que el profesor afectado sea el Director y/o el Jefe de Estudios, éstos serán sustituidos por el Secretario y el Jefe de Estudios Adjunto, respetando el orden de sustituidos y sustitutos.



La comisión se reunirá en el acto de constitución de la misma para resolver la petición donde se valorarán los argumentos esgrimidos por las partes afectadas. En el plazo, no superior a dos días se tomará una decisión que necesitará al menos 2/3 de los votos de los miembros de la comisión. Si hay que llegar a una votación cualquier miembro de la comisión podrá proponer que sea secreta.

La resolución de dicha comisión será asumida por la dirección del centro, quien resolverá de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 46º: Actuación del centro ante la toma de medidas correctoras.

Cuando se trate de imponer medidas correctoras añadidas a las inherentes a la imposición de un parte leve o grave, se seguirán los siguientes pasos:

- Se citará al alumno/a para que exponga sus argumentos.
- Se avisará por teléfono/servicio de mensajería de Educamos CLM al menos a uno de los padres o tutores legales del alumno/a para que conozcan la situación.
- La Dirección del centro decidirá las medidas a adoptar oídos los padres, el alumno o alumna en el trámite de audiencia y si la situación lo requiere la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.
- De todo lo anterior, por escrito se informará a los padres detalladamente y en el plazo más corto posible.

Artículo 47º: Atenuantes y agravantes a efectos de la imposición de medidas correctoras.

Se pueden considerar atenuantes a la hora de imponer medidas correctoras las siguientes circunstancias:

- El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- La ausencia de medidas correctoras previas.
- La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del normal desarrollo de las actividades del centro.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- La falta de intencionalidad.
- La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

Se pueden considerar agravantes a la hora de imponer medidas correctoras las siguientes circunstancias:

- Los daños, injurias u ofensas a compañeros de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
- Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
- La premeditación y la reincidencia.
- La publicidad.
- La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- Las realizadas colectivamente.

Artículo 48º: Medidas educativas y preventivas. Compromiso de convivencia.

Toda la comunidad escolar se compromete a poner especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas y formativas necesarias. Así mismo el centro docente demandará de los padres y madres o representantes legales de los alumnos y de las instituciones públicas competentes la adopción



de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

Por otro lado, las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro un compromiso de convivencia, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación. La comisión de convivencia del Consejo Escolar realizará el seguimiento de estos compromisos para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

CAPÍTULO 5º: FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO.

Artículo 49º: Órganos colegiados de gobierno.

Los órganos colegiados de gobierno de nuestro Centro son el Claustro de profesores y el Consejo Escolar.

Artículo 50º: De la regulación del Consejo Escolar.

1.- Composición.

El Consejo Escolar del instituto es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa. Según el Decreto 93/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Escolar de centros educativos públicos de enseñanzas no universitarias de Castilla-La Mancha, el Consejo Escolar del I.E.S. José Isbert, al tener más de doce unidades está compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Director del instituto, que será su presidente.
- b) El jefe de estudios.
- c) Cinco docentes elegidos por el claustro y en su representación.
- d) Dos representantes de los padres de alumnos, uno de los cuales será designado, en caso de existir, por el AMPA legalmente constituida.
- e) Tres representantes de los alumnos.
- f) Un representante del personal de administración y servicios.
- g) Un concejal o representante del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha.
- h) El secretario del instituto que actuará como secretario del Consejo Escolar, con voz, pero sin voto.

Los alumnos podrán ser elegidos miembros del Consejo Escolar a partir del primer curso de la educación secundaria obligatoria. No obstante, los alumnos de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria no podrán participar en la selección o el cese del Director.

Un componente del Consejo Escolar será nombrado responsable de promover, a iniciativa propia o de otros miembros de la comunidad educativa, la educación en valores, la mejora de la convivencia y la igualdad entre hombres y mujeres en todos los procesos educativos y de participación que se dan en el Centro educativo.

En el seno del Consejo Escolar se creará una Comisión de convivencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia escolar en Castilla-La Mancha, y una comisión gestora de materiales curriculares, según lo dispuesto en la normativa establecida al efecto. El Consejo Escolar podrá constituir otras comisiones para asuntos específicos en la forma y con las competencias que se determinen.

2.- Elección y renovación.

El procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar se desarrollará durante el primer trimestre del curso académico, renovándose por mitades cada dos años de forma alternativa.



Los miembros de la comunidad educativa sólo podrán ser elegidos por el sector correspondiente y podrán ser candidatos para la representación de uno sólo de dichos sectores, aunque pertenezcan a más de uno. A efectos de organización del procedimiento de elección, se constituirá en una Junta electoral, de acuerdo con la convocatoria que realice la Consejería de Educación en relación a la elección y renovación de los consejos escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en Castilla-La Mancha.

3.- Competencias.

El Consejo Escolar del centro tiene las siguientes competencias según la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (BOE 30/12/2020):

- a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.
- b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del Director o Directora del centro, en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del Director o Directora.
- e) Decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.
- f) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el Director o Directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- i) Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- l) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- m) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.
- n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.



4.- Régimen de funcionamiento.

a) Sesiones preceptivas y convocatoria.

Las reuniones del Consejo Escolar se celebrarán en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. El Consejo Escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Presidente o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final del mismo. La asistencia a las sesiones del Consejo Escolar será obligatoria para todos sus miembros.

b) Tipos de sesiones.

Las sesiones ordinarias son aquellas cuya celebración está contemplada en las reuniones mínimas preceptivas anuales. El resto de sesiones tendrán el carácter de extraordinarias y se refieren a circunstancias excepcionales que requieran una urgente solución o a aquellas convocatorias que traten de un único punto del orden del día (constitución del Consejo Escolar del centro, etc.), así como las que han sido solicitadas por los miembros del órgano colegiado. Cualquier tipo de sesión se podrá celebrar telemáticamente, que no necesariamente serán en el propio centro, si así lo deciden el Equipo Directivo o se establece en las Normas de Organización, funcionamiento y convivencia.

c) Destinatarios de la convocatoria y de las citaciones a la misma.

La decisión de convocar al Consejo Escolar corresponde al Presidente, siendo él quien efectúa la convocatoria. También puede delegar en el Secretario que convocará por orden del Presidente, avalada por su firma y con su Visto Bueno (VºBº).

Son destinatarios de las convocatorias cada uno de los miembros integrantes del Consejo Escolar. Las convocatorias se remitirán con una antelación mínima de una semana, en el caso de sesiones ordinarias, y si fueran extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Para poder practicar la citación será necesario que los miembros del Consejo Escolar que no tengan correo electrónico corporativo, suministren a la Secretaría del Instituto una dirección de correo electrónico para que, a través de ella, se les envíe las convocatorias y documentación necesaria. A los que sí tengan correo corporativo, se les hará llegar a través de este.

d) Documentación de la convocatoria.

En las reuniones ordinarias y extraordinarias, el Presidente enviará a los miembros del Consejo Escolar la convocatoria conteniendo el orden del día de la reunión y la documentación que vaya a ser objeto de debate y, en su caso, aprobación. Esta documentación, se enviará lo antes posible, aunque siempre será con al menos 24 horas antes de la reunión.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

e) Quórum de constitución.

Para la válida constitución del Consejo Escolar, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. A los efectos de la válida constitución del órgano colegiado, la suplencia o sustitución de los miembros del equipo directivo quedaría de la siguiente forma:

1. En caso de ausencia o enfermedad del Director, se hará cargo provisionalmente de sus funciones el jefe de estudios.
2. En caso de ausencia o enfermedad del jefe de estudios, se hará cargo de sus funciones la Jefatura de estudios adjunta.
3. Igualmente en caso de ausencia o enfermedad del secretario se hará cargo de sus funciones el profesor que designe el Director, dando cuenta del hecho al Consejo Escolar.



La Adopción de acuerdos en el seno del Consejo Escolar se adoptará por mayoría simple de los miembros asistentes con derecho a voto, salvo que la normativa concreta a un asunto especifique alguna mayoría cualificada.

f) El levantamiento de Actas.

De cada sesión que celebre el Consejo Escolar se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

El Secretario, elaborará el acta con el visto bueno del Presidente, y la remitirá a través de correo electrónico a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su disconformidad o reparos al texto, en el plazo de siete días desde su recepción. En el caso de que no se realice ningún reparo, ésta será objeto de aprobación y ratificación, en su caso, en la siguiente sesión ordinaria del Consejo Escolar, no siendo necesario su lectura. En el caso contrario, es decir, que proceda modificar el Acta, se remitirá un nuevo documento por los mismos medios electrónicos, que se considerará como definitivo y será objeto de aprobación y ratificación, en su caso, en la siguiente sesión ordinaria del Consejo Escolar, no siendo necesario su lectura.

Las actas aprobadas por el Consejo Escolar serán archivadas en el libro de actas, debidamente diligenciado, por orden numérico correlativo.

Artículo 51º: De la regulación del Claustro de Profesores.

1.- Composición.

El Claustro de profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro. El Claustro será presidido por el Director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro.

2.- Competencias.

El Claustro de profesores tendrá las siguientes competencias:

- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del Director en los términos establecidos por la presente Ley.
- f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- h) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

3.- Régimen de funcionamiento.

**a) Sesiones preceptivas y convocatoria.**

Las reuniones del Claustro de profesores se celebrarán en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. El Claustro de profesores se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Presidente o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final del mismo. La asistencia a las sesiones del Claustro será obligatoria para todos sus miembros.

b) Tipos de sesiones.

Las sesiones ordinarias son aquellas cuya celebración está contemplada en las reuniones mínimas preceptivas anuales. El resto de sesiones tendrán el carácter de extraordinarias y se refieren a circunstancias excepcionales que requieran una urgente solución o a aquellas convocatorias que traten de un único punto del orden del día (elecciones a los miembros del Consejo Escolar del centro, etc.), así como las que han sido solicitadas por los miembros del órgano colegiado.

Las sesiones de los órganos colegiados podrán ser celebradas vía telemática, que no necesariamente serán en el propio centro, si así lo deciden el Equipo Directivo o se establece en las Normas de Organización, funcionamiento y convivencia.

c) Destinatarios de la convocatoria y de las citaciones a la misma.

La decisión de convocar al Claustro de profesores corresponde al Presidente, siendo él quien efectúa la convocatoria. También puede delegar en el Secretario que convocará por orden del Presidente, avalada por su firma y con su Visto Bueno (VºBº).

Son destinatarios de las convocatorias cada uno de los miembros integrantes del Claustro de profesores. Las convocatorias se remitirán con una antelación mínima de una semana, en el caso de sesiones ordinarias, y si fueran extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Para poder practicar se utilizarán las direcciones de los correos electrónicos corporativos de todos sus miembros, para que, a través de ellas, se les envíe las convocatorias y la documentación.

d) Documentación de la convocatoria.

En las reuniones ordinarias y extraordinarias, el Presidente enviará a los miembros del Claustro de profesores la convocatoria conteniendo el orden del día de la reunión y la documentación que vaya a ser objeto de debate y, en su caso, aprobación. Esta documentación, se enviará lo antes posible, aunque siempre será con al menos 24 horas antes de la reunión.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

e) Quórum de constitución.

Para la válida constitución del Claustro de profesores, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. A los efectos de la válida constitución del órgano colegiado, la suplencia o sustitución de los miembros del equipo directivo quedaría de la siguiente forma:

1. En caso de ausencia o enfermedad del Director, se hará cargo provisionalmente de sus funciones el jefe de estudios.
2. En caso de ausencia o enfermedad del jefe de estudios, se hará cargo de sus funciones la Jefatura de estudios adjunta.
3. Igualmente en caso de ausencia o enfermedad del secretario se hará cargo de sus funciones el profesor que designe el Director, dando cuenta del hecho al Claustro.



La adopción de acuerdos en el seno del Claustro de profesores se adoptará por mayoría simple de los miembros asistentes con derecho a voto, salvo que la normativa concreta a un asunto especifique alguna mayoría cualificada.

f) El levantamiento de Actas.

De cada sesión que celebre el Claustro de profesores se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y la remitirá a través de correo electrónico a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su disconformidad o reparos al texto, en el plazo de siete días desde su recepción. En el caso de que no se realice ningún reparo, ésta será objeto de aprobación y ratificación, en su caso, en la siguiente sesión ordinaria del Claustro de profesores, no siendo necesario su lectura. En el caso contrario, es decir, que proceda modificar el Acta, se remitirá un nuevo documento por los mismos medios electrónicos, que se considerará como definitivo y será objeto de aprobación y ratificación, en su caso, en la siguiente sesión ordinaria del Claustro de profesores, no siendo necesario su lectura.

Las actas aprobadas por el Claustro de profesores serán archivadas en el libro de actas, debidamente diligenciado, por orden numérico correlativo.



ANEXO I: NORMAS MÍNIMAS DE AULA

En el marco de las normas de convivencia, organización y funcionamiento recogidas en el proyecto educativo de centro, se establecen los siguientes mínimos de comportamiento dentro del aula a efectos del estricto cumplimiento por parte de profesores y alumnos. Al comienzo de cada curso escolar, cada grupo de alumnos, junto con su tutor, elaborarán las normas de aula. Estas normas estarán situadas en un lugar visible del aula, y serán de obligado cumplimiento por todo el alumnado y todo el profesorado que imparta docencia en la misma. Cada norma llevará asociada una medida correctora en caso de incumplimiento.

- 1.- Se extremará la puntualidad en la llegada al aula correspondiente y a la salida de la misma. Las clases “comienzan y terminan” cuando indica el profesor dentro de la legalidad vigente. El timbre es una mera referencia.
- 2.- Los alumnos no entrarán nunca después de que el profesor haya cerrado la puerta salvo por causa debidamente justificada a criterio del profesor. Si no está justificado el profesor pondrá una medida correctora dentro del aula y se le pondrá una falta que nunca será justificada. Si el profesor lo considera justificado, le pondrá un retraso.
- 3.- Si se detecta una intencionalidad o reiteración en la impuntualidad, el profesor debe comunicarlo a Jefatura de Estudios, quien tomará otro tipo de medidas.
- 4.- Mientras haya alumnos dentro del aula, ésta no se puede cerrar con llave.
- 5.- Los alumnos nunca pueden quedarse solos en clase sin el cuidado de un profesor y tampoco pueden ser expulsados del aula si no es al aula de convivencia. Los profesores de guardia están para ayudar a los compañeros que hay en clase para atender incidencias que puedan surgir.
- 6.- Al entrar en el aula, los alumnos guardarán silencio, se colocarán en su sitio y prepararán el material para comenzar la clase sin necesidad de que el profesor tenga que intervenir para que se haga esto.
- 7.- No se puede, bajo ningún pretexto, entrar o estar en clase comiendo o bebiendo nada; ni bocadillos, ni chicles, ni caramelos, ni refrescos, ni agua ... El aula es un lugar de trabajo, no de esparcimiento. Cabe una excepción a esto, y es la prescripción médica que el profesor debe conocer con antelación.
- 8.- No se puede asumir como propio ningún espacio ni material del aula. Es un espacio común que tienen que usar otros compañeros. Por tanto, el cuidado del pupitre y silla ocupados debe ser extremo, así como de cualquier material del centro, como pueden ser los ordenadores.
- 9.- La colocación de los alumnos en el aula es potestad del profesor, por lo que nunca se le puede rebatir un cambio de sitio.
- 10.- No se puede escribir ni pintar fuera de lo que sea la base de trabajo, cuaderno, workbook, lámina, etc.
- 11.- Levantarse de la silla, sólo se podrá hacer bajo permiso del profesor.
- 12.- Para hablar o intervenir en clase es necesario el permiso del profesor, por ello debemos levantar la mano para ser atendidos.
- 13.- Molestar a un compañero se puede considerar como falta grave o muy grave, ya que estamos atentando contra el derecho constitucional a la educación.
- 14.- Ir al aseo, no está permitido en periodos lectivos, salvo que haya una necesidad urgente, por lo que habrá que pedir permiso al profesor correspondiente, la llave y la tarjeta identificativa de centro del docente, tardando lo mínimo posible para no perturbar el funcionamiento de la clase.
- 15.- El profesor es la máxima autoridad dentro del aula, por lo que no se le puede discutir ninguna decisión en el transcurso de la clase. Si algún alumno no está de acuerdo, existen mecanismos, pero siempre fuera de clase, para intentar corregir la situación.

**ANEXO II: TABLA CIERTAS MEDIDAS CORRECTORAS**

CONDUCTA	MEDIDA CORRECTORA
Tenencia del móvil o similar.	“Expulsión a casa” según gradación artículo 34
Reiteración en la falta de puntualidad	“Expulsión” 1 día Aula Convivencia. Según reincidencia se podrá ampliar el periodo y/o el lugar.
Escaparse del Centro	“Expulsión a casa” un día la primera vez. La reincidencia ampliaría el periodo.



ANEXO III: MODELO DE PARTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



I.E.S. "JOSÉ ISBERT"

☐ PARTE LEVE ☐ Envío al Aula de Convivencia ☐ Actividad alternativa en recreo	☐ PARTE GRAVE
---	---

CURSO
2025-2026

DATOS DEL ALUMNO/A:

APELLIDOS:	NOMBRE:	CURSO:
------------	---------	--------

PROFESOR/A QUE LE AMONESTA:

NOMBRE:	ASIGNATURA:
FECHA:	HORA:

TIPO DE AMONESTACIÓN: (**RODEAR EL TIPO**)

DECRETO CONVIVENCIA ART. 22 (LEVE)

- 22.a) Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
- 22.b) La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.
- 22.c) La interrupción del normal desarrollo de las clases.
- 22.d) La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
- 22.e) Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar
- 22.f) El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.

DECRETO CONVIVENCIA ART. 23 (GRAVE)

- 23.a) Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.
- 23.b) Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.
- 23.c) El acoso o la violencia contra personas y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- 23.d) Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- 23.e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- 23.f) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 23.g) Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- 23.h) La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- 23.i) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

DECRETO AUTORIDAD PROFESORADO ART. 4 (LEVE)

- 4.a) La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.
- 4.b) La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.
- 4.c) El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- 4.d) El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

DECRETO AUTORIDAD PROFESORADO ART. 5 (GRAVE)

- 5.a) Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
- 5.b) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
- 5.c) El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- 5.d) Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquellas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
- 5.e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
- 5.f) La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
- 5.g) Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.
- 5.h) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.
- 5.i) El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.



- ¿Volver al aula a entregarlo? (los últimos 5 minutos) ☐ SI ☐ NO

☐ LLAMADA TELEFÓNICA (OBSERVACIONES)

RELATO DETALLADO DE LO SUCEDIDO:

[illegible]

En Tarazona de la Mancha, a de de 202.....

El/la profesor/a.